Composición orgánica, 2001

Derechos de las Mujeres

Un recorrido por la historia de los Derechos Humanos

Antes de realizar una síntesis de los escritos sobre los Derechos de las Mujeres en la última década en Colombia, es necesario introducirnos en una breve historia de los Derechos Humanos en el mundo, principalmente en occidente. Sólo así podemos entender los procesos que han llevado a proclamar declaraciones universales por parte de organismos internacionales, los compromisos pactados por los estados y los caminos que transitaron muchas mujeres para ser incluidas y participar como seres humanos con sus potencialidades, intereses, deseos y necesidades específicas en la construcción de la historia.

La historia política occidental está llena de declaraciones y documentos que exponen y defienden una idea sobre la condición humana. Textos como "...los incunables ingleses de los derechos del hombre (la "Magna Charta" de 1215 y el "Bill of Righs" de 1689),... las Declaraciones estadounidenses de 1776-1789 y ... la Declaración Francesa de 1789...", son sólo algunos ejemplos "...en donde hombres audaces e imaginativos decidieron poner por escrito aquello que exigían a la autoridad estatal y así, ..., dibujaron su "proyecto" de sociedad. En ellos encontrarán no sólo las ideas de los hombres del siglo XVIII sino, sobretodo, la proyección de su modelo de persona y de sociedad. Para estas declaraciones "el hombre" (recojo este término de las propias declaraciones) lo es, es decir, es digno de este nombre, sólo bajo las siguientes condiciones: si es libre, igual, si puede gozar sin molestias de sus bienes (...), si no está oprimido por un gobierno tiránico y si puede realizarse libremente." (Cassese, 1993: 31).

Estas declaraciones, y tantas otras, han sido creadas por seres humanos concretos que se encuentran ligados a un tiempo, un espacio, una sociedad, una cultura, un sistema político y económico y una concepción filosófica y ontológica. Los Derechos Humanos no son producto de la gracia divina, ni se encuentran desligados de las realidades que día a día vivieron y vivimos hombres y mujeres, por eso, nos es imposible pasar por alto los cambios, los altibajos y las ideas que les dieron vida. En esta historia podemos encontrar la diversidad de tendencias teóricas desde las que se abordan los Derechos de las Mujeres en nuestro país.

Autoras como Ligia Galvis van hasta las concepciones políticas griegas para buscar los orígenes de los Derechos Humanos. Para ella: "La historia de los derechos humanos desde la perspectiva occidental comprende el desarrollo de los antecedentes conceptuales que establecen la autonomía del ser humano para decidir y definir su destino. Inicialmente es la reivindicación de la *autonomía*[1] de la conciencia frente a la predestinación de la divinidad, tal como lo afirmó Heráclito en su aforismo que dice que el único demonio del hombre es su propio carácter; luego la afirmación de la conciencia como fuente del conocimiento según el postulado de Protágoras que afirma que el hombre es la medida de todas las cosas, y después, la idea socrática de que el conocimiento de sí mismo es la fuente de la sabiduría." Para los griegos, ni las mujeres, ni los esclavos, ni los menores de edad eran poseedores plenos de la razón que permitía el autogobierno. "La mujer poseía la razón de manera relativa, los menores varones la poseían relativamente hasta la mayoría de edad y los hombres adultos eran poseedores de la razón en sumo grado. Luego los varones eran los depositarios del poder."

Los Derechos Humanos están vinculados con la *democracia*, como el sistema político que los enmarca y hace posibles. "La democracia es el modelo de organización social que se funda en la *identidad*[2] entre el individuo, la sociedad y el Estado... surgió en la Grecia clásica como sistema fundado en la naturaleza política , es decir, la pertenencia del hombre a la *polis*, y en el esclavismo como su forma de organización económica y social. En la democracia griega coexisten el hombre libre, ciudadano en ejercicio o en vía de serlo, y la negación del hombre como persona, que era el esclavo."

Estas búsquedas de los filósofos griegos por definir y sustentar las posibilidades de autodeterminación y libertad humanas, basadas en la razón y el conocimiento pueden ser consideradas como los primeros brotes de ideas que dieron origen a los Derechos Humanos. Sin embargo, no podemos darle todo el crédito a los griegos, ni podemos pensar que estas ideas no han sido recreadas por otros pensadores, en otros tiempos y lugares.

Siglos más tarde, "La filosofía moderna recupera la concepción del individuo fundada en la autonomía de la razón y su naturaleza social, para la concepción del Estado contemporáneo y de la democracia". Los filósofos modernos, también retoman de los griegos (una) idea: la de la "ley natural". Esta idea: "... tiene su mayor florecimiento con la idea del derecho natural desarrollada durante los siglos XVII y XVIII. Para Samuel Pufendorf, el derecho natural

1. Cursiva nuestra
2. Cursiva nuestra

nace, en primer lugar, del amor propio que induce al hombre a la búsqueda de su bienestar y a la conservación de la vida; en segundo lugar, del estado de indigencia en que el hombre se encuentra con relación a la naturaleza."

Para estos pensadores modernos, "Los derechos naturales que garantizan la convivencia en la sociedad son, en consecuencia, los derechos a la *vida*, la *libertad* y la *propiedad*[3] generada por el trabajo.".(Galvis, 1996: 2-5) Así, la búsqueda de una vida placentera y en convivencia con sigo mismo, con los otros con quienes se vive en sociedad y con el entorno del que se es parte, se empiezan a perfilar como lineamientos filosóficos que le darán un sentido a hablar de los Derechos Humanos.

Esta mirada de los derechos parte de la idea de que "...el Derecho natural consiste en un ordenamiento universal deducido de la propia naturaleza humana..." y es conocida como el iusnaturalismo. Aquí, se asume la existencia de unos derechos fundamentales de las personas que preceden las normas o los mecanismos para hacerlos efectivos, es decir, para hacerlos Derechos positivos. (Fernández, 1984: 86).

Las declaraciones existentes en el tema de los Derechos Humanos, guardan también una estrecha relación con los movimientos de abolición del absolutismo en Francia, con la constitución de los Estados americanos independientes de las Coronas europeas y con la instauración de regímenes democráticos. Sin embargo, tanto "En Norteamérica como en la Grecia Clásica, la base de la consagración de los derechos naturales fue la esclavitud" (Galvis, 1996: 7). Este hecho, evidencia las contradicciones históricas a través de las cuales emergen los primeros brotes de los Derechos Humanos; es en medio de sociedades con profundas desigualdades que se moldean las ideas de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas.

Pero no podemos pensar que la consolidación de las declaraciones y filosofías alrededor de los Derechos Humanos en el mundo fueron producto únicamente de las mentes de los europeos. Desde el siglo XV, las metrópolis europeas entran en contacto con el continente americano y de él reciben también importantes influencias políticas, filosóficas y sociales, que transformarán los modos en que los europeos pensaban y veían el mundo.

El historiador Gabriel Giraldo, plantea unas preguntas muy importantes al respecto: "¿Hasta dónde el encuentro del Nuevo Mundo se reflejó en el Antiguo?.... ¿Qué representaba América para Europa?..." Y responde: "El impacto recibido por Europa no fue solo de orden material; muy por el contrario, América representa para el Viejo Mundo el más formidable estimulante espiritual que haya recibido desde la conquista romana..... fueron tan sólo algunas nociones nuevas, algunos hechos sencillos y escuetos, algunas ideas que irían penetrando poco a poco en la conciencia europea hasta culminar en su completa transformación..... América fue ante todo fantasía, esperanza, ilusión; frente al paraíso perdido de la libertad, ahogado por el despotismo de los señores feudales y los príncipes renacentistas. América representa para el europeo del siglo XVI, el Paraíso recuperado de la *dignidad*[4] del hombre..."

"El hallazgo del nuevo mundo y la descripción de pueblos que viven sin leyes y sin señores, gozando de los encantos de una perpetua primavera, sin sujeción a principios arbitrios, en contacto permanente con la naturaleza, hace revivir los ideales platónicos que encontraron en Tomás Moro y luego en Francisco Bacon y en Tomas Campanella los intérpretes de ese sentimiento de reacción contra su propio mundo, de ese grito de llamada hacia una sociedad mejor organizada, mas justa, y mas humana. Es la simiente de las ideas de reivindicación social que si hallaron en los utópicos su fuente conceptual encontraron en los cronistas de América su fundamento ideológico. Porque América no sólo estímulo y acicate para empresas múltiples, sino violento y prolongado latigazo que debía conmover el pensamiento político y social de Europa y que debería informar directa o indirectamente los movimientos revolucionarios que culminarían en la fecunda catástrofe de 1789". (Giraldo, 1954: 15-17).

3. Cursiva nuestra
4. Cursiva nuestra

Esta mirada nos parece provocativa en la medida en que abre un camino diferente para indagar en las relaciones de colonización que mantuvimos con Europa durante cinco siglos, y posibilita el reconocimiento y la revaloración de los aportes que desde América revirtieron en el mundo entero que, por lo general, no son tenidos en cuenta. Es un paso para el reconocimiento de la circularidad de los procesos históricos y para entender que la globalización cultural es un fenómeno que viene gestándose desde hace varios siglos.

Además de estas concepciones ontológicas y políticas de los Derechos Humanos, hay otra dimensión que es muy importante. Se trata del plano jurídico, las leyes y las formas jurídicas de los Estados modernos que tienen su asiento ya no en los griegos, sino en los romanos: "El derecho romano es la fuente de las instituciones jurídicas occidentales; fue el instrumento de garantía del orden interno, mediante la regulación de las relaciones entre los particulares y de éstos con el Estado." (Galvis, 1996: 5)

Para los filósofos modernos, sin éste componente, las concepciones sobre el ser quedarían sin posibilidades de hacerse efectivas en la sociedad, y carentes de una legitimación que trascienda el plano individual. Sin el plano jurídico, se haría imposible la consolidación de instituciones, propias de los Estados de derecho modernos, que regulan las relaciones entre los hombres y de éstos con las instituciones.

Al entrar a un marco legal legitimado por los Estados, los derechos se vuelven *positivos*. Para quienes estuvieron detrás de las primeras declaraciones de los derechos humanos, la sociedad "debe componerse de individuos libres, iguales entre sí (...), sometidos tan sólo a la Ley, la cual a su vez, es y debe ser expresión de la voluntad general. Las instituciones políticas han de existir sólo en función de la libertad de los individuos y de su bien común: como lo proclama icásticamente el artículo 12 de la Declaración francesa, la "garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita de una fuerza pública. Esta está por tanto instituida para ventaja de todos y no para la utilidad particular de aquellos a quienes ha sido confiada."" De la misma manera, la declaración de Pennsylvania (1776) otorga gran importancia a la necesidad de un reconocimiento público, jurídico y gubernamental de los derechos humanos, pues las leyes son, o deben ser, expresiones de la *voluntad general*. (Cassese, 1993: 32).

A lo largo de la historia de la civilización occidental, podemos encontrar entonces varios intentos fallidos y acertados de hombres y mujeres por ubicar a la humanidad dentro de criterios de dignidad, igualdad y libertad. "La revolución francesa fue el hecho culminante de este proceso;... Varios proyectos de declaración se conocieron y se debatieron durante el proceso revolucionario. Los tres más importantes fueron la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789, la Declaración de 1781 y la Declaración de Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano del 22 de agosto de 1795." Durante el siglo XIX, los vientos revolucionarios de estas declaraciones que consagraban los derechos de los hombres que tenían la mayoría de edad, habían estudiado y gozaban de una cierta fortuna, animaron a las élites de las colonias a buscar la independencia de las metrópolis europeas y alimentaron los movimientos republicanos europeos (Galvis, 1996: 7).

Para enriquecer la tesis de Ligia sobre el origen de los derechos humanos y analizar la historia en su dinámica de intercambios e influencias mutuas, amerita nuevamente citar a Giraldo (1954:29-30): "... América comenzó por ser ilusión para convertirse luego en problema, le dio más tarde a los pueblos europeos una noción más alta, más trascendental y más fecunda: la idea de libertad. Este ha sido el mejor fruto americano, la más rica presea, el más valioso presente del nuevo al viejo mundo. La ilusión inicial engendró el análisis, la autocrítica que se vuelve protesta y culmina en revolución; los derechos del hombre no vinieron de Europa, sino que de la libre América, por el conducto de misioneros, viajeros y cronistas irrumpieron en el pensamiento europeo de donde regresaron, es cierto, ya elaborados; pero América no sólo puso las bases, echó los cimientos creando inquietudes nuevas, planteando problemas económicos y sociales, sino que dio ejemplo vivo por medio de la independencia de las trece colonias norteamericanas. Se ha venido repitiendo sin el menor sentido de la realidad histórica y sin el conocimiento adecuado de las fuentes auténticas que nuestra revolución de

independencia tuvo una de sus causas fundamentales en la Revolución Francesa. Ninguna afirmación más desprovista de fundamentos, más superficial y menos concordante con todo el proceso de las ideas libertarias".

A estas alturas, es importante para nosotras decir con Magdala Velásquez (1997: 54) que "Tanto Hobbes, Locke, Montesquieu, Rousseau, Kant, como los actores de la Revolución de Independencia de los Estados Unidos y los revolucionarios franceses, fueron incapaces de vislumbrar y aceptar la calidad humana de las mujeres." Esto no quiere decir, sin embargo, que a las mujeres no les interesara el tema, por el contrario, muchas de ellas estaban luchando desde su orilla por ser reconocidas en su plena humanidad, como veremos.

El hecho de que estos filósofos y pensadores no contemplaran a las mujeres como poseedoras de los derechos que proclamaban, es un ejemplo de cómo estos criterios y postulados de la *voluntad general*, la *igualdad* y la *universalidad*, desconocen y silencian la diversidad de actores y sujetos sociales. De la misma manera que no se incluían a los sectores femeninos, los varones sin renta, los menores de edad y los siervos y esclavos tampoco eran considerados poseedores de derechos ni partícipes de la democracia.

A lo largo del siglo XX, nuevas voces de cambio vendrán a permear las declaraciones y el ejercicio de los Derechos Humanos en los ámbitos nacional e internacional. En la primera mitad de esta centuria Europa fue sacudida por las dos guerras mundiales, en las que las atrocidades de los ejércitos de los países y las naciones enfrentadas dejaron un gran número de muertos, mutilados, torturados y desterrados; dos guerras en las que se violaron los derechos que se habían adelantado y consagrado en las declaraciones del siglo XVIII.

Melba Arias (1996: 48) dice que "La violación a los derechos humanos provocó entonces la aparición del principio inspirador de un instrumento universal que los protegiera, y que fue plasmado en la carta de constitución de las Naciones Unidas, redactada en San Francisco (1945)." Las Naciones Unidas, preocupada por prevenir las causas de las guerras y proteger los derechos humanos, conforman un Comité Permanente de Derechos Humanos. Como producto del trabajo de este comité: "El 10 de diciembre de 1948 fue sancionada la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas..."

Para entender esta Declaración de 1948, es necesario tener en cuenta el contexto político que le dio vida: "Desde 1939 se desarrollaba una guerra terrible, que implicaba a gran parte de la comunidad internacional, en las que se alineaban de un lado las potencias del Eje y los Aliados del otro. Con el paso de los años, a lo largo de la guerra nos percatamos de que ésta se había convertido en un conflicto radical entre Estados que perseguían una política racista y de expansión imperialista agresiva por un lado, y Estados que cada vez más venían a asumir el papel de defensores de la paz y la libertad de los pueblos e individuos, por el otro. Aunque de tendencias imperialistas, Estados como Inglaterra, Francia y Estados Unidos se oponían al hegemonismo agresivo de las potencias del Eje; del mismo modo, Estados autoritarios como la URSS se enfrentaban al racismo y al expansionismo que Alemania perseguía. Comenzó así a madurar la idea de que la causa de la guerra residía en el desprecio de las libertades y los derechos humanos, proclamado por Hitler. Al mismo tiempo, en los famosos mensajes radiales navideños de 1942 y 1944, Pío XII incitaba a la realización de la "civilización cristiana". De este modo se abrió camino el concepto de que, si se quería evitar las repeticiones de los desastres provocados por el nazismo, era necesario tomar conciencia de la importancia del binomio *paz-derechos humanos*[5] y trabajar, en la posguerra, para que este binomio se convirtiera en la finalidad esencial de todos los Estados y de la comunidad internacional en su conjunto." (Cassese, 1993: 36).

En medio de este clima bélico pero favorable para los Derechos Humanos, se formula también el "...Derecho Internacional Humanitario, aplicable en conflictos entre naciones y en contiendas de carácter interno, y que

5. Cursiva nuestra

comprenden el sometimiento de todos los países firmantes" (Arias, 1996: 49). De este modo, a lo largo del siglo XX, los Derechos Humanos, empiezan a relacionarse estrechamente con la violencia y los conflictos armados internos e internacionales. Ya no se trata únicamente de unos postulados políticos, filosóficos o jurídicos, sino de preservar la vida de los brotes de guerra dispersos por todo el planeta azul y de los avances tecnológicos que permiten la elaboración de armas cada vez más inminentes y devastadoras.

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es uno de los avances más importantes que se han elaborado para mitigar la guerra. El DIH "Es el conjunto de normas consuetudinarias y convencionales que, con el fin de solucionar los problemas humanitarios generados por hostilidades, se aplican a los conflictos armados internacionales e internos. Tales normas limitan los métodos y medios de guerra utilizados por las partes contendientes y otorgan protección a las personas y los bienes que esos conflictos afectan o pueden afectar." (Defensoría del Pueblo: 3)

Los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 exigen el respeto a la dignidad de las personas no participantes en la guerra y de quienes quedan por fuera de ella por razones de enfermedad, heridas o cautiverio. Allí, se enfatiza que: "las reglas humanitarias que regularían los conflictos, estableciendo unas normas reconocidas por los pueblos civilizados sin distingo de raza, religión, creencias o sexo." (Ardila, 2002: 11-12). Este tratado de 1949 se conoce como el Protocolo I de Ginebra.

Cada uno de estos Convenios tiene sus especificidades. "El Primer Convenio se refiere a los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas de campaña. El Segundo... se refiere a los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar." Y el tercero "...se refiere al trato debido a los prisioneros de guerra. El Cuarto Convenio se refiere a la protección debida de los civiles en tiempo de guerra." (Defensoría del Pueblo: 5). Estos tratados fueron sancionados en Colombia con la Ley 5 de 1960, once años después de haber sido creados.

El 10 de junio 1977 la Conferencia Diplomática aprobó el Protocolo II, que "...responde a la necesidad de garantizar una mejor protección a las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional –como el que sufre hoy Colombia" Las prohibiciones que contempla son: "a. Los atentados contra la vida. b. Los atentados contra la salud y la integridad física o mental, en particular los tratos crueles, la tortura, las mutilaciones y las penas corporales. c. Los castigos colectivos. d. La toma de rehenes. e. Los actos de terrorismo. f. Los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor. g. La esclavitud y trata de esclavos en todas sus formas. h. El pillaje. i. Las amenazas de realizar los actos anteriormente mencionados. j. Los desplazamientos forzados." Este Protocolo se ratificó en Colombia con la Ley 171 de 1994 y entró a regir el 15 de febrero de 1996, después de múltiples debates. (Defensoría del Pueblo: 8-10)

Si bien la Declaración de 1948 y el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario con sus Protocolos, se consideran un paso adelante en cuanto al tratamiento de los conflictos armados, debemos decir que no cuestionan el hecho de que las guerras sean consideradas los motores de la historia. En este sentido, el devenir histórico sigue siendo escrito bajo criterios patriarcales, los enfrentamientos bélicos siguen siendo la base para la construcción de los Estados.

Además del adelanto que implicó el Derecho Internacional Humanitario, a lo largo de la centuria pasada el catálogo de los derechos humanos se amplió con la consagración de los derechos especiales. Para resumir, Magdala Velásquez plantea (1994:168):

"La Primera Generación de Derechos es la más antigua de todas, la componen los derechos y libertades del individuo, los derechos civiles y políticos, que son derechos básicos de las personas, emanados de su dignidad como seres humanos y de su capacidad racional y ética. Estos derechos se formularon al calor de una lucha social y económica que se dio en el siglo XVIII. Este proceso venía gestándose desde algunos siglos atrás

y se expresó a través de una manera especial de concebir al ser humano y sus actividades científicas, estéticas, políticas, filosóficas y religiosas que se conoce como HUMANISMO. Un grupo de intelectuales, filósofos, literatos, pintores, científicos y políticos conformaron un movimiento conocido como La ILUSTRACIÓN...

La Segunda Generación es también un producto histórico y el resultado de una manera de entender las necesidades y expectativas del ser humano. ... El capitalismo trajo consigo una serie de avances en la forma de producir... Ya los trabajadores no eran como en la época medieval siervos adscritos a las tierras de por vida, ni debían tributo y obediencia a los propietarios, sino eran trabajadores libres que podían contratar....La formulación de ésta Segunda Generación nace de la lucha por lograr la JUSTICIA[6] en el reparto de las riquezas, en la defensa de la dignidad de los trabajadores frente a la voracidad de los propietarios, durante el siglo XIX.

Los Derechos de la Tercera Generación se conocen como los Derechos de SOLIDARIDAD, ya que solo se pueden realizar con la acción solidaria de los estados, los individuos, la comunidad internacional, las empresas y entidades públicas y privadas. Son el resultado de las luchas pacifista, ecológica y por la independencia de las colonias".

Aunque para algunos estudiosos de los Derechos Humanos la división en las tres generaciones no tiene mucho sentido, a nosotras nos da la posibilidad de resaltar que cada una de estas generaciones son respuestas a las múltiples necesidades, formas de opresión y violencia que han existido a lo largo de la historia occidental. Actualmente, no se trata únicamente de defender la vida y la integridad física de las agresiones directas y de la muerte del cuerpo, sino también de la lucha por el acceso a las condiciones de existencia –como la salud, la vivienda, la educación, un trabajo digno, un medio ambiente sano y la paz-, que se oponen a la violencia estructural y a las desigualdades que siguen inundando la sociedad.

Esta apertura hacia el develamiento de otras formas de violencia ha dado cabida, sin lugar a dudas, al reconocimiento de nuevos derechos de los que somos dueñas y beneficiarias. Es como si la desigualdad, la guerra y la violencia se abrazaran con los derechos para darles vida, como si la relación entre la vida y la muerte se estrechara en medio del fuego cruzado, el temor y la incertidumbre de la desolación y en detrimento de las condiciones para una vida digna.

Es importante también resaltar que las tres generaciones de derechos deben ser vistas como interrelacionadas y que su división no implica que unos tengan más importancia con respecto a los otros. Los derechos políticos, los de la justicia social (derechos económicos, sociales y culturales) y los del medio ambiente y la paz se retroalimentan y deben ser considerados como condiciones necesarias para la dignidad, igualdad y libertad de los seres humanos de nuestro globo terráqueo.

Resignificación de los derechos humanos por parte de las mujeres

Para nosotras, la historia de los Derechos de las Mujeres amerita ser vista desde los nuevos significados que muchas feministas del mundo le han planteado a los criterios desde los cuales se han definido los Derechos Humanos. Con este recorrido, queremos resaltar los aportes y los cuestionamientos a las concepciones ontológicas, filosóficas y políticas bajo las cuales se ha erigido la doctrina de los Derechos Humanos, antes considerada esencialmente masculina.

Durante los siglos XVIII y XIX y las primeras décadas del XX, algunas mujeres empezaron a organizarse políticamente y a buscar estrategias para la consecución de sus derechos; la idea que reinaba en las mentes de los y las feministas de esa época era la de la *igualdad*. Inspiradas y aliadas con los movimientos revolucionarios que

6. Mayúsculas nuestras

se gestaron durante esta época, las mujeres -especialmente de países industrializados- pedían la *igualdad* política y la integración económica y social.

En Francia encontramos importantes pronunciamientos de las mujeres alrededor de sus derechos. Un primer ejemplo es Olimpe Gouges, una mujer francesa, quien en 1791 presentó una declaración de los Derechos de la mujer y de las ciudadanas, en la que, entre otras cosas, decía lo siguiente:

> "Las madres, las hijas, las hermanas, representantes de la nación, piden ser consideradas en Asamblea Nacional. Considerando que la ignorancia, el olvido, el desprecio de los derechos de la mujer son las causas de la desgracia pública y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer, con el fin de que esta declaración, constantemente presente a todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y deberes, de manera que los actos de poder de las mujeres y los de poder de los hombres puedan ser a cada instante comparados con el objetivo de toda institución política, siendo principalmente respetados, con el fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, fundadas desde hoy en los principios simples e incontestables, sirvan al mantenimiento de la constitución, de las buenas costumbres, y la felicidad de todos..." (Olimpe Gouges, 1971, en: Arias, 1996: 13).

Tiempo después de proclamar esta declaración, fue acusada de conspiradora y fue asesinada en la guillotina.

Según Richard J. Evans, el feminismo francés estuvo: "dirigido contra la Iglesia Católica y aquellos regímenes y partidos políticos monárquicos y bonapartistas- cercanos a ella. En consecuencia se alió con las fuerzas del republicanismo y el anticlericalismo que triunfaron en 1870. El feminismo francés, ..., nació de una revolución, y únicamente podía tener una existencia organizada con la eliminación del régimen autoritario y su sustitución por otro liberal. Las primeras feministas francesas se consideraban revolucionarias. Su propósito declarado era hacer extensivos los beneficios de la gran revolución de 1789 a las mujeres de Francia. También adoptaron algunas ideas de los socialistas utópicos..."

En 1866, se fundó la Sociedad para la Reivindicación de los Derechos de la Mujer, "...este grupo fue de carácter moderado, proponiéndose únicamente mejorar la educación de la mujer e impedir la prostitución mediante mejores salarios para la mujer trabajadora." Entre sus miembros hubo algunos que participaron en la Comuna de Paris, sin embargo, el nuevo gobierno republicano no favoreció la suerte de esta organización: "sus miembros radicales fueron detenidos y encarcelados u obligados a exiliarse..."

En 1870 se funda la Sociedad para la Mejora de la Suerte de la Mujer, más cercana a los intereses de los republicanos moderados, que en 1875 fue declarada ilegal por el gobierno monárquico. Sus fundadores León Richer y Maria Desraimes, "...pidieron a la Cámara de Diputados la independencia económica de la mujer, la legislación del divorcio y la ampliación de la enseñanza secundaria y superior femenina." Las iniciativas de esta organización estaban teñidas por la idea de que la *igualdad* y *libertad* de las mujeres se lograba a través de la educación laica y una remuneración por su trabajo que les permitiera la emancipación.

El aporte más importante de esta Sociedad para la Mejora de la Suerte de la Mujer, fue la expansión de la educación femenina. El sufragio no era todavía una prioridad para los franceses, pues estaban seguros de que eso sería el triunfo del clero en las elecciones.

Las organizaciones feministas francesas en pro del voto fueron posteriores, entre ellas está la Unión Francesa para el Sufragio de la Mujer, fundada en 1909 por mujeres republicanas y protestantes vinculadas al

partido radical. "Su gesto más espectacular fue realizado en 1910, cuando una elección simulada para mujeres recibió más de medio millón de votos femeninos."

Por otro lado, en Gran Bretaña los vientos a favor de los derechos de las mujeres soplaban con mucha más fuerza que en Francia; "la década de 1850 en Gran Bretaña fue una época en que las fuerzas reformistas cerraron sus filas, en que la preocupación de la clase media por las cuestiones sociales aumentó tras el miedo al cartismo de 1840, en que el radicalismo burgués volvió a surgir." Esto tuvo grandes consecuencias en la vida de las mujeres, pues los reformistas británicos formularon y aprobaron leyes como la del divorcio en 1857 y en 1858 iniciaron un debate importante en torno a la educación femenina.

En medio de estas transformaciones, las mujeres filántropas de clase media se asociaron en la Sociedad para el Empleo de la Mujer en 1855, surgida de una comisión de mujeres que hizo una petición a favor de los derechos de la mujer casada. Esta agrupación se concentraba en "las cuestiones económicas junto con una preocupación por el aumento de las oportunidades educativas", aspecto que no las alejaba mucho del feminismo moderado de las francesas. Sin embargo, la inmersión de estas mujeres en la educación y la materialización de sus derechos en leyes y normas, fue mucho más pronta en Gran Bretaña que en Francia.

Este clima renovador para las británicas las llevó a tener un interés por el sufragio antes que sus contemporáneas francesas. En 1867, fundaron la Sociedad Nacional pro Sufragio de la Mujer, este "movimiento mantuvo estrechas relaciones con los liberales librecambistas". Para las inglesas, las condiciones políticas eran bastante diferentes pues tenían apoyo en los parlamentarios: "En 1870 un proyecto de ley sobre el sufragio femenino fue aprobado en la Cámara de los Comunes por una mayoría de 33 votos. En 1884 se aprobó otro por 21 votos y en 1897 otro obtuvo una mayoría de 71. En 1904 la mayoría a favor fue de 114, y en 1908 fue nada menos que de 179." Sin embargo, el sufragio femenino no se obtuvo por la fuerte oposición y negligencia conservadora en el gobierno.

De esta organización femenina, surgieron más adelante, otros movimientos como la Sociedad Central Nacional pro Sufragio de la Mujer en 1888, la Liga pro Sufragio de la Mujer en 1889. Esta última estaba "estrechamente vinculada al Partido Liberal, que criticaba la <<falta de valor y fe>> de las sufragistas al limitarse (siguiendo la moda clásica de las feministas moderadas) a pedir el sufragio para las viudas y solteras con propiedades. La Liga Pro Sufragio de la Mujer, pidió también el derecho al voto para la mujer casada."

La influencia y fuerza del feminismo británico sólo fue superada por las norteamericanas. Ellas fueron, sin duda, pioneras en la conformación de movimientos en pro de los derechos de las mujeres en el Nuevo Continente. Las organizaciones que se gestaron, especialmente en el noroeste de los Estados Unidos, son hitos históricos de las luchas femeninas por la consagración de sus derechos, de su participación política y su inclusión económica y social. Organizaciones de mujeres como: "Hijas de la Libertad", en el marco de la Revolución Norteamericana y, más adelante, la "*National Woman Suffrage Asociation*" (1868), la "*American Woman Suffrage Asociation*" (1869) y la "*Woman´s Christian Temperante Union*" (1874), son algunos ejemplos del activismo de las mujeres norteamericanas.

En este país: "La aparición del feminismo organizado comenzó con la aparición de las mujeres en el renacimiento religioso de la clase media (hasta mediados de la década de 1830) y llevó, a través de un importante movimiento de clase media (el antiesclavista, hasta mediados de la década de 1840), a la formación de un movimiento feminista independiente y moderado (desde mediados de la década de 1840 hasta finales de la de 1860). Una característica excepcional del feminismo moderado en Estados Unidos fue su compromiso desde sus comienzos a favor del voto para la mujer... El compromiso del feminismo moderado a favor del voto se debió tal vez a la profunda influencia de los principios democráticos enunciados en la Declaración de Independencia, en los cuales se consideraba al sufragio, como el fundamento sobre el cual

estaba basada la legitimidad política, situación muy diferente a la de los países europeos." (Evans, 1980: 63).

Así, una de las características del feminismo norteamericano fue la alianza con la Iglesia Protestante, a diferencia del anticlericalismo de otros países. En Estados Unidos, "No fue la Revolución norteamericana, sino el renacimiento religioso que la siguió, el llamado <<segundo despertar>>, el que proporcionó a las mujeres norteamericanas de clase media la oportunidad de recuperar el terreno perdido. Las iglesias... fueron democratizadas por ese renacimiento y ministros y fieles abrazaron un activo evangelio de regeneración moral y reforma social", en el que las mujeres tuvieron una gran participación. (Evans, 1980: 47-161).

También en Norteamérica, las primeras obreras se manifestaron por la reivindicación de sus derechos: "...en 1857, un 8 de marzo, las costureras de "La Aguja" de Nueva York salieron a las calles para pedir una jornada de diez horas... Posteriormente, en la misma ciudad y día, pero el año 1908, las textileras de la fábrica Cotton intentaron también reclamar lo que la historia ha denominado los 3 ochos: 8 horas de trabajo, 8 horas de estudio y 8 horas de descanso."(Arias, 1996: 37).

Durante estos primeros años feministas, las mujeres de clase media y las obreras no tuvieron muy buenas relaciones entre ellas. Para las primeras, el hecho de ser mujeres era anterior y principal a la pertenencia de clase, mientras para las otras era al revés, la clase se anteponía a pertenecer al sexo femenino. Por esto, las trabajadoras de las fábricas estaban más cercanas a los partidos socialistas; situación que no era muy grata para los movimientos feministas asociados con los partidos liberales y la Iglesia Protestante. Además, la actitud protectora de las burguesas frente a las obreras resultaba insultante para estos sectores y su poca intención de un sufragio que las cobijara a todas, fueron elementos que agrandaron la brecha entre los dos movimientos.

Estas distancias fueron muy hondas, sobretodo, con las feministas moderadas. Las radicales, por su lado, se vincularon de una forma más activa y realista a la causa de las obreras. "Las feministas radicales crearon sus propias organizaciones para la mujeres trabajadoras y también brindaron apoyo económico... como la gran huelga textil de Crimmitschau en 1906." Y también "En Alemania,..., las feministas radicales entablaron frecuentes y agrias polémicas con las moderadas durante la década de 1890 y principios de la de 1900 sobre si las mujeres del partido socialdemócrata debían ser admitidas en el movimiento de las mujeres burguesas." (Evans, 1980: 173-174).

A pesar de estas diferencias, las obreras lograron crear organizaciones tan fuertes como la Internacional Socialista de Mujeres, impulsadas por el hecho de que la socialdemocracia buscaba la cooperación de un proletariado internacional. Hubo también, especialmente en los primeros años del siglo XX, una serie de manifestaciones obreras lideradas por mujeres como la del 3 e mayo de 1908 en Chicago, en la que "las feministas socialistas realizan una jornada en el teatro Garrick para hacer campaña por el sufragio femenino y contra la esclavitud sexual." considerado Este hecho fue el primer Día de la Mujer. (*www.creatividadfeminista.org*, marzo de 2003).

Durante la primera guerra mundial, las mujeres también plantean sus posicionamientos en contra de la violencia. El 8 de marzo de 1914, en algunos países de Europa se realizaron diversos actos en el que sobresale la posición en contra de la guerra y el antimilitarismo de las alemanas, junto con la petición del sufragio. En el mismo año y día, pero en Oslo – Dinamarca, "Un gran contingente de mujeres sale a las calles el 8 de marzo para repudiar la I Guerra Mundial." En 1917 en Rusia, el 23 de febrero (8 de marzo en el calendario occidental) "en plena guerra las mujeres de San Petersburgo, contrariando las ordenes de las dirigencias de los partidos, realizan una manifestación pidiendo pan y el regreso de los combatientes. Esta manifestación, a la que se unen trabajadores y estudiantes, es considerada, por algunas historiadoras, como el detonante de la Revolución Rusa. Cuatro días mas tarde el Zar abdica y el Gobierno Provisional otorgó a las mujeres el derecho al voto." (Portugal, 2003: 1-2)

Desde ese entonces se empieza a considerar el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer Comunista. Para conmemorar estos acontecimientos y luchas de las mujeres, la Asamblea de Naciones Unidas proclama esta fecha como el día Internacional de la Mujer en 1975, ya bien entrado el siglo XX.

Si bien al finalizar el siglo XVIII y a lo largo del XX se sientan las bases para el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres, es el siglo XX la centuria que vio nacer la resignificación, normativización y las declaraciones de los Derechos de las Mujeres. Desde finales del XIX y durante la primera mitad del XX, en muchas de las sociedades democráticas se consolidó el derecho al voto y a la tenencia de bienes, antes negados para todas. Los cambios económicos, políticos, sociales y culturales que removieron el siglo pasado, ayudaron a que las mujeres empezaran a ser oídas en sus luchas por la igualdad y, posteriormente, en el reconocimiento de sus derechos específicos.

En 1946, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas estableció la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Condición de la Mujer, debido a exigencia de las mujeres delegadas a la Asamblea General. Esta comisión "es responsable de elaborar recomendaciones e informes para dicha entidad sobre la promoción de los derechos de las mujeres en las áreas política, económica, civil, social y educativa. Asimismo, hace sus recomendaciones al Consejo sobre problemas que requieran atención inmediata." Esta Comisión, en los últimos años ha sido encargada de supervisar la implementación de la Plataforma de Acción que se formuló en la Quinta Conferencia sobre la Mujer de Beijing de 1995. (IIDH, 1997: 14).

Los derechos de las mujeres contemplados en este primer reconocimiento por parte de las Naciones Unidas en la década de 1940, están aún permeados por las ideas de la igualdad y la integración económica y social de las mujeres que impulsaron a las primeras feministas. Como veremos más adelante, será a partir de la década de 1970 que las mujeres empezaron a plantear sus particularidades.

También está el "**Acuerdo sobre los derechos políticos de la mujer**", de 1952, "Su objetivo fue asegurar que las mujeres tuvieran derecho a votar en todas las elecciones, pudieran ser candidatas para todos los puestos políticos y ejercieran la función pública en iguales condiciones que los hombres." (Arias, 1996: 39). Si bien el derecho al voto de las mujeres en Colombia se reconoció por primera vez bajo la dictadura del General Rojas Pinilla, se hizo efectivo en 1957, una vez se terminó la dictadura y se convocó a un plebiscito, y se ratificó la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer con la Ley 35 de 1986, treinta y dos años después. (ONU, 2002: 55)

Más reciente es la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres** (CEDAW), de 1979, que "Busca asegurar el pleno desarrollo de la mujer a fin de modificar las estructuras sociales y culturales basadas en los estereotipos de género y de asegurar la igualdad de derechos para la mujer en todas las esferas de su vida." (Arias, 1996: 41). Esta convención, se ratifica en Colombia con la Ley 051 de 1981.

La discriminación contra las mujeres se entiende desde tres conceptos que han sido básicos para el desarrollo feminista: la opresión, la invisibilización y la exclusión. El primero de ellos ,se refiere a la discriminación de la mujer basada en las diferencias sexuales a las que la cultura les atribuye unas significaciones específicas; el segundo, se refiere al silenciamiento histórico y social al que han sido confinados los sectores femeninos; y el tercero, se refiere a los mecanismos de poder a través de los cuales las mujeres han sido excluidas de los ámbitos de la política y la toma de decisiones.

Por otro lado está la Convención Interamericana para **Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, que fue proclamada el 20 de diciembre de 1993, y adoptada por la Organización de Estados Americanos en Belém do Pará el 9 de junio de 1994 (ONU, 2002: 45). En Colombia, este llamado se hace efectivo con la Ley 248 de 1995, en la que se define la violencia contra la mujer como "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o

psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como privada." (Moncayo, 1997: 28).

Esta Convención, marca una de las resignificaciones más importantes en el terreno de los Derechos Humanos que hicieron las mujeres en el siglo XX. Aquí, se trata de comprender la violencia como un acontecimiento que afecta también la *vida cotidiana*, y no sólo los ámbitos públicos nacionales e internacionales. Con este aporte, los movimientos feministas empiezan a plantear una visión de la vida y la sociedad más integrales que cuestiona las divisiones entre lo público y lo privado.

En esta convención la violencia se entiende como: "a) La violencia física, sexual y sicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) La violencia física, sexual o sicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) La violencia física, sexual y sicológica perpetrada o tolerada por el Estado dondequiera que ocurra." (ONU, 2002: 63).

Más avanzado el siglo XX, las feministas empiezan a explorar con mayor fuerza la importancia de tener en cuenta las especificidades femeninas y posan la mirada en la construcción de nuevos derechos. Estas nuevas concepciones se encuentran entrelazadas con los avances médicos y tecnológicos y con los movimientos de liberación sexual que se expandieron por el mundo occidental a partir de la década de 1960. La producción de anticonceptivos y las nuevas formas de vivir la sexualidad que se empezaban a proponer, incidieron fuertemente en la definición de los roles de género. La asociación de las mujeres con la maternidad se empieza a desdibujar, ya no es una condición esencial del sexo femenino; y, por otro lado, se reconoce la participación de los hombres en la procreación, cosa que antes se negaba, era desconocida o, en el mejor de los casos, era puesta en duda.

Así, nos encontramos con los **Derechos Sexuales y Reproductivos,** fruto de la conciencia de las mujeres frente a sus responsabilidades del cultivo de la vida de las nuevas y viejas generaciones; estos derechos son un llamado a su despertar como mujeres y a las nuevas oportunidades que ofrece la modernidad para la realización integral de cada persona, diferenciada de los roles de la maternidad-paternidad. Actualmente, los derechos sexuales y reproductivos son, hasta el momento derechos naturales, en cuanto que no han sido reconocidos en una normatividad específica que los consagre como derechos positivos. Sin embargo, por el hecho de no hacer parte del orden positivo no quiere decir que no existan. Actualmente están en proceso de construcción.

En éste sentido sólo encontramos la ley 360 de 1997 sobre la Libertad Sexual y Dignidad Humana, con la que se pretende: "desarrollar el principio de equidad en la protección de niños y niñas; ofrecer una visión laica de la violencia sexual; aumentar la penas a los agresores; prohibir la libertad provisional para los agresores y su excarcelación; consagrar los derechos de las víctimas; crear unidades especializadas en delitos contra la libertad sexual en la Fiscalía General de la Nación; y crear el cargo de sociólogo/a en las unidades especializadas de delitos sexuales en la Fiscalía". (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, FNUAP, s.f.: 14).

En el terreno del Derecho Internacional Humanitario hay también una precisión en relación con los derechos de las mujeres, que se realizó el 14 de diciembre de 1974, fecha en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración sobre **La protección de la Mujer y del Niño en estados de emergencia o de conflicto armado**. Según esta declaración: "Quedan prohibidos y serán condenados los ataques y bombardeos contra la población civil, que causa sufrimientos indecibles particularmente a las mujeres y los niños, que constituyen el sector más vulnerable de la población... El empleo de armas químicas y bacteriológicas en el curso de operaciones militares

constituye una de las violaciones más flagrantes del Protocolo de Ginebra de 1925, de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los principios del derecho internacional humanitario, y ocasiona muchas bajas en las poblaciones civiles, incluidos mujeres y niños indefensos." (ONU, 2002: 60).

Los Convenios de Ginebra de 1949 exigen el respeto a la dignidad de las personas no participantes en la guerra y de quienes quedan por fuera de ella por razones de enfermedad, heridas o cautiverio. Allí, se enfatiza que: "las reglas humanitarias que regularían los conflictos, estableciendo unas normas reconocidas por los pueblos civilizados sin distingo de raza, religión, creencias o sexo." Estos Convenios de Ginebra fueron sancionados en Colombia con la Ley 5 de 1960, once años después. (Ardila, 2002: 11-12)

En 1995, la UNESCO hace la Declaración sobre la **Contribución de las Mujeres a la Paz**, adoptada por la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Bejing del 4 al 15 de septiembre. Aquí, se pone de manifiesto otro de los grandes aportes de las feministas en el plano político. Muchas organizaciones y movimientos feministas de la segunda mitad del siglo XX, propusieron alternativas frente a las crisis y el caos del fin del milenio, diferentes a la guerra. Esto significa que empezaron a considerar que los momentos críticos de las sociedades posibilitaban engendrar nuevas oportunidades y caminos.

Así, el reconocimiento de los Derechos de las mujeres es hijo del siglo XX y las acciones para lograr su pleno cumplimiento y desarrollo son un reto del siglo XXI. Sobre ellos, queda todavía mucho por decir y resignificar. Hasta ahora empezamos el camino de reconocernos como plenas ciudadanas depositarias de derechos y deberes con nosotras mismas y con la sociedad. Es por este reciente reconocimiento que se hace cada vez más importante recoger lo que se ha dicho y hecho en esta materia y preguntarse por la interiorización e incorporación de las leyes, tratados, acuerdos y convenciones en la vida de todas y cada una de nosotras.

Vale la pena indagar en los procesos sociales que acompañan el desarrollo de estas normas, por los encuentros y desencuentros que hay entre las leyes y la realidad; por los caminos que hemos recorrido para interiorizar que somos personas poseedoras de derechos; por las oscilaciones vividas ante la complejidad de devenir mujer y construir la propia subjetividad, con posibilidades de crecimiento interior y oportunidades de proyección histórica hacia un nuevo orden social. Es necesario continuar imaginando otra cultura que posibilite el ejercicio de los Derechos de las Mujeres como parte de nuestra vida diaria, de nuestras subjetividades, de nuestro estar en el mundo; empezar a construir un camino que nos lleve a la plena vivencia de los derechos y que trascienda el papel en el que están escritos.

Los rodeos realizados en Colombia durante la última década, en torno a los Derechos de las Mujeres los podemos apreciar dentro de tres tendencias de pensamiento, que se critican y reconstruyen, se combinan entre sí, dejan entrever los alcances y delatan las limitaciones de cada visión y, en últimas, orientan y enriquecen el activismo, la promoción y defensa de los Derechos de las Mujeres.

Las tres perspectivas teóricas surgen de visiones ontológicas y políticas de los seres humanos, plantean unas herramientas políticas y se erigen sobre unos criterios axiológicos. La primera mirada la hemos llamado la Teoría Clásica, en ella los derechos humanos son *universales* en la medida en que hombres y mujeres del mundo somos *iguales*, tenemos las mismas necesidades y merecemos la *libertad* y la *dignidad* que nos puede asegurar el estado de derecho, en su papel de normatizador de la vida social, a través de la rama judicial.

Dentro de esta perspectiva, las herramientas políticas que se manejan son los tratados internacionales, las convenciones mundiales, las declaraciones y el mecanismo nacional de la acción de tutela, en los que la participación democrática es representativa. Los derechos que más se mencionan y defienden son los derechos políticos, o de primera generación. Esta tendencia se encuentra en estrecha relación con la primera ola del feminismo, que se centra en la obtención de la igualdad entre hombres y mujeres.

La segunda tendencia la hemos llamado la Teoría Social, en ella los seres humanos son considerados como individuos *particulares*, diferenciados especialmente por la clase social. Aquí, se duda la universalidad de los derechos, se ponen en escena rostros de mujeres de los sectores populares con sus peculiaridades, sus haceres y sus luchas y se resaltan los orígenes sociales y culturales de la opresión y la discriminación femeninas. Esta mirada está relacionada con el feminismo socialdemócrata de la segunda ola.

Las herramientas políticas que se plantean desde esta visión están inscritas en el estado social de derecho, con énfasis en sus ramas legislativa y ejecutiva. Las leyes, los derechos consagrados y las políticas públicas compartimentadas en sectores –como salud, educación, vivienda, comunicación, entre otras-, se convierten en los caminos para llegar al *bienestar social* y por eso, se hace necesario acercarlas a las personas y así, hacerlas partícipes de la sociedad a través de la *democracia participativa*.

Desde esta perspectiva, el estado social de derecho sería entonces el que tiene el poder y la responsabilidad de asegurar unas condiciones de vida *dignas* e *iguales* para todos los individuos que lo conforman. Esta mirada le da una gran importancia a los movimientos sociales, su relación con el estado y su papel como generadores de proyectos y propuestas en torno a la construcción de la identidad femenina en Colombia, la organización como herramienta de lucha y, paradójicamente, la concepción del Estado como enemigo de los derechos. Los derechos en los que más se enfatiza son los sociales, culturales y económicos, sin dejar de lado los políticos.

La tercera y última teoría la hemos llamado la Teoría de las Resistencias. Aquí, el ejercicio de los Derechos Humanos se da en la cotidianidad, en la construcción de tejidos sociales sólidos, en la elaboración de imaginarios culturales que superen las barreras discriminadoras –especialmente las sexistas-, en la incorporación –en el sentido de hacer cuerpo- de los valores sobre los que se erigen los derechos humanos y en la construcción de subjetividades que trasciendan los presupuestos de la inferioridad femenina. Las autoras de esta corriente son las feministas que rescatan y revaloran las diferencias y especificidades de ser mujeres.

Esta tendencia resalta el *cultivo de la vida*, la *diversidad*, la *autonomía* y la *integridad* como valores que sirven de barrera de resistencia frente a las violaciones de los derechos fundamentales de los hombres y las mujeres. Desde esta visión, el cumplimiento de los derechos humanos está ligado a la necesidad de cambios culturales que revalúen las formas de socialización en medio de la desigualdad y la política como la relación directa y transparente con un ente depositario del poder, como lo es el estado social de derecho. El poder aquí, está diseminado por todas partes y marca las formas como construimos nuestras formas de pensar, ver y sentir el mundo, los caminos a través de los cuales nos volvemos sujetos en un entorno sociocultural determinado.

Si bien la división entre estas tres tendencias no es tan rígida y entre ellas se tienden puentes y se encuentran cruces conceptuales y políticos, hemos hecho esta división con el fin de hacer inteligible el desarrollo de los trabajos sobre los Derechos de las Mujeres en Colombia. Estas perspectivas, además, se encuentran permeadas por teorías generales sobre los Derechos Humanos, pues el trabajo de las feministas no es un trabajo aislado sino que está en diálogo constante con las múltiples producciones de las ciencias humanas y sociales.

La gran mayoría de libros y artículos que presentamos en este texto se encuentran enmarcados en los Estudios de Género, que se empezaron a desarrollar en nuestro país a partir de la década del setenta. Sin embargo, acá sólo contemplamos los textos que fueron producidos desde los noventa hasta el presente.

La teoría clásica

El primer enfoque que ha orientado los textos publicados en Colombia sobre los Derechos de las Mujeres, los inscribimos dentro de la teoría clásica. Para los autores y autoras de esta corriente, las preocupaciones principales son la divulgación de los tratados, convenciones y sistemas que avalan y protegen los derechos consagrados por las Naciones Unidas y los países firmantes de dichos documentos, y el reconocimiento del derecho que se plasma en dichos documentos. Aquí, el plano que más se resalta es el jurídico, es decir, los mecanismos a través de los cuales se penalizan las violaciones a los derechos humanos.

Por esto, la principal característica de los textos que se inspiran en la teoría clásica es que a lo largo de sus páginas se exponen uno a uno los derechos de los individuos y los deberes del Estado de respetar, garantizar y legislar los derechos de todos y todas y de penalizar a los violadores. Desde esta perspectiva "...el Estado es el único sujeto responsable de la vigencia de los derechos humanos y el único responsable de las violaciones. Esta es la doctrina que siguen los organismos e instancias internacionales para dar curso a la aplicación de la normativa del derecho internacional de los derechos humanos." (Galvis, 1996: 56).

Las producciones escritas que hemos considerado parte de la Teoría clásica inscriben el cumplimiento de los derechos dentro del marco positivo de las legislaciones nacionales e internacionales; sin embargo, estos derechos son concebidos como derechos inherentes a la condición humana y, por lo tanto, los criterios axiológicos que los alimentan están cercanos a valores como la *libertad*, la *igualdad*, la *universalidad* y la *participación democrática representativa*, más propios de la Ilustración que de otras tendencias históricas sobre los Derechos Humanos. Aquí, la condición femenina es presentada como universal y común a todas las mujeres del mundo, aspecto que será cuestionado por las teorías que veremos más adelante.

Por otro lado, la Teoría Clásica, se encuentra permeada por las críticas feministas a la teoría del derecho que se han gestado desde los años ochenta. "En ese momento la doctrina feminista detecta que las victorias logradas en el ámbito de la legislación y la jurisprudencia, con normas y decisiones que reconocen igual trato por igual derecho para hombres y mujeres, no impiden que la subordinación de la mujer en la práctica se mantenga o que, incluso, esas mismas medidas normativas tengan efectos paradójicos e inesperados para los intereses femeninos. La conclusión que de tal constatación se extraerá en estos años es que el compromiso del derecho con los intereses masculinos no se expresa única ni principalmente a través de los contenidos de sus normas sino, mucho más sutilmente, a través de los principios, métodos y modos de proceder con que en derecho se opera." (García, 1999: 304). Esta crítica al patriarcalismo del derecho y de la sociedad en general, lleva a la búsqueda de leyes y políticas públicas especiales para las mujeres, sin embargo como crítica a los modelos culturales e identitarios, será más desarrollada por las autoras de las Teorías Social y de las Resistencias.

La postura de las autoras que escriben desde esta teoría, se erige sobre el principio de igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres. Es decir, que se encuentran más cercanas al llamado Feminismo de la

Igualdad que a otras vertientes del Feminismo que se han desarrollado en el mundo occidental, especialmente durante la segunda mitad del siglo XX.

Dentro del enfoque de la Teoría Clásica, el libro más significativo en Colombia es **Comprensión de los Derechos Humanos**, de Ligia Galvis, en el cual la autora expone la historia, la filosofía, la doctrina, las cartas, los sistemas regionales, los órganos de los tratados, los temas y sujetos y los procedimientos de los Derechos Humanos. Las mujeres y sus derechos aparecen como parte de los sujetos y los temas de protección especial, y a lo largo de la historia menciona el hecho de no haber sido consideradas poseedoras de derechos durante un gran período.

Para Ligia Galvis (1996: X), el objetivo principal del texto es divulgar los mecanismos para formar sujetos conocedores y concientes de su igualdad y dignidad, pues "... el desarrollo de la legislación nacional e internacional es necesario, pero no es suficiente. Es preciso también formar el sujeto de estos derechos, porque la consagración normativa, si no cuenta con el titular que reivindique los derechos como su patrimonio inalienable, se queda como letra muerta en los archivos de las bibliotecas, para deleite de los especialistas."

Esta autora, define los Derechos Humanos desde tres enfoques, el filosófico, el político y el jurídico. "Desde el punto de vista filosófico, son principios rectores, que configuran la visión del ser humano en la filosofía contemporánea. Tales principios se consideran atributos inherentes a la persona en sí misma considerada. De acuerdo con esta concepción, los derechos humanos son inalienables e intransferibles."

"Enfocados políticamente, estos principios, por ser atributos de la esencia de la especie humana, son también los principios rectores de la democracia y de ellos emana todo principio de legitimidad." Y, "Desde el punto de vista jurídico, los derechos humanos forman parte de los derechos positivos. Primero porque son predicables de la persona como prerrogativas inherentes, como facultades cuya titularidad es irrenunciable, y por consiguiente se puede y se debe exigir su respeto. Segundo, porque ellos conforman un catálogo de normas codificadas en el sistema internacional y nacional y constituyen una parte fundamental del derecho internacional, expresada en los pactos y convenios internacionales de donde se derivan las obligaciones de los Estados." (Galvis, 1996: 43-44)

La primera característica de los Derechos Humanos que se deriva de su definición es que son derechos individuales y colectivos, es decir que, por una lado están "...los que se refieren a la persona de manera inherente e indisoluble, cuyo ejercicio sólo puede ser realizado por el individuo como un acto que se desprende de su fuero interno y cuyas consecuencias son predicables de la persona que lo ejecutó. El derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, el derecho al sufragio, el derecho al nombre, el derecho a la personalidad jurídica, son ejemplos de derechos individuales." Por otro lado, los derechos colectivos "Son los derechos que protegen el interés general. Estos derechos se han venido estableciendo con el desarrollo de los llamados derechos de tercera generación. El derecho al medio ambiente sano, el derecho a la paz, etc., son ejemplos por excelencia de esta clase de derechos." (Galvis, 1996: 44)

En segundo lugar, los Derechos Humanos son universales, esto implica que son "... la negación de la discriminación en todas sus manifestaciones." Son aplicables a todos y cada uno de los seres humanos, sin distinción de clase, etnia, raza, sexo o edad. Otra de las características es que son interdependientes, lo que "...garantiza el tratamiento horizontal de todos los derechos." Sumado a la interdependencia está la interrelación, "Por esta razón, las acciones encaminadas a alcanzar su vigencia deben manejarse con el criterio de interrelación que existe entre el derecho a la vida y la garantía de la existencia de las condiciones económicas, sociales, culturales y ambientales". Por último, estos derechos son exigibles, aunque "No todos los derechos humanos tienen el mismo grado de exigibilidad. Son exigibles en grado sumo los derechos civiles y políticos, y en mayor o menor grado los económicos, sociales y culturales." (Galvis, 1996: 45-47).

Es interesante de este texto que en la exposición que hace del proceso histórico a través del cual se consolidan los Derechos Humanos, incluye una parte en la que analiza las diferencias que hay en la instauración de esta doctrina en países diferentes a Europa y Norteamérica. Para ella, en el mundo pluricultural, los Derechos Humanos y la democracia llegan como un modelo foráneo e implantado que ni las culturas nativas, ni los individuos interiorizan. "Para el hombre americano, africano y asiático, la universalización de la cultura fundada en la hegemonía de la razón constituyó la muerte de sus culturas y su autonomía." (Galvis, 1996: 13). Sin embargo, esta idea hay que matizarla pues no se puede pensar que los pueblos no occidentales no tenían algún tipo de elaboración en torno a la naturaleza y libertad humanas, o que la consolidación de los Derechos Humanos fue un proceso totalmente unilateral.

Por otro lado, es interesante el planteamiento que hace Ligia Galvis (1996: 41) de la cultura de los derechos humanos como una "utopía sin realidad si todavía se piensa que es posible limitar el ejercicio de los derechos humanos como atributos de los unos, amparados en la dominación de los otros." En esta medida, la autora trasciende y critica el hecho de que los Derechos Humanos hayan surgido en medio de sociedades con diferencias y discriminaciones tan profundas como las que vivían los griegos y norteamericanos, entre otros, que los plantearon siglos atrás.

Dentro de esta misma perspectiva, los organismos internacionales han desarrollado propuestas metodológicas para la divulgación y promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres. Un ejemplo es la guía **Derechos Humanos de las Mujeres: Paso a Paso**, elaborada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Para las autoras de este libro, es importante "Informar a las mujeres que tienen derechos humanos y que son titulares de su disfrute" y "...dar forma a una nueva práctica de los derechos humanos que aborde de manera completa los derechos de las mujeres." (IIDH, 1997: 2).

En cada uno de los capítulos de esta guía se muestran los mecanismos y sistemas para hacer respetar los derechos humanos y penalizar a sus violadores, y aclaran que, si bien el Estado es el responsable de hacer cumplir estos derechos, la adopción de legislaciones o la adhesión a tratados internacionales no es suficiente para asegurar el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Por otro lado, este libro incluye una guía metodológica para investigar los casos de violación a estos derechos. Según el texto: "Hablar y escribir sobre los derechos humanos de las mujeres da lugar para que académicos y organizaciones que trabajan con mujeres desarrollen una jurisprudencia específica.". Además, dedica un capítulo "como material para impartir un "curso" para activistas principiantes sobre los conceptos esenciales sobre los derechos humanos." (IIDH, 1997: 3)

Definen el activismo como el "proceso político diseñado para influir en la toma de decisiones sobre políticas, a nivel nacional e internacional. Dicho proceso parte de una iniciativa ciudadana y está encaminado a transformar los intereses/ necesidades/ deseos populares en políticas definibles y hasta en derecho." Y afirman que "Toda iniciativa activista demanda el manejo de aspectos organizativos, informativos, de comunicación, así como la capacidad de movilización y de generar un pensamiento estratégico."(IIDH, 1997: 116).

Para nosotras, la inclusión de este aspecto en el libro es una manera de abrir la puerta a nuevas posibilidades de transformación de los derechos y las leyes que los rigen, es una forma de reconocer lo inacabados que se encuentran los Derechos Humanos de las Mujeres en el mundo, y una invitación a recrearlos desde una visión amplia, comprometida y creativa.

La Teoría social

Esta segunda perspectiva sobre los Derechos Humanos, surge en medio de las búsquedas epistemológicas que, a partir de la segunda mitad del siglo XX, empiezan a ser una preocupación constante en las mentes de estudiosos de las realidades sociales. Sobre esto, Angel L. Herreño (1999: 23) dice que: "La actual situación mundial se caracteriza por un drástico cambio en los paradigmas que nos permitían ver e interpretar las realidades sociales. Muchas de las certidumbres que en el pasado sustentaban la experiencia social han sido transformadas de tal manera que, en un sentido epistemológico, han obligado a las Ciencias Sociales a ensayar nuevos referentes sobre los cuales fundar la interpretación de la realidad y, particularmente, que permitan recomponer o inventar nuevas utopías en el proyecto cultural que nos impulsa hacia el nuevo milenio."

Este desplazamiento de la mirada hacia fenómenos y problemas específicos, implica una transformación definitiva en cuanto a la concepción de los Derechos, ya no se trata únicamente de reconocer la igualdad de las mujeres en relación con los hombres, sino también de esclarecer los contextos sociales, culturales, políticos y económicos que enmarcan las diferencias de género en las sociedades que han alimentado la discriminación.

Los valores más resaltados en los textos que hemos elegido como parte de la Teoría Social son la *solidaridad*, la *particularidad*, la *igualdad*, la *dignidad*, el *bienestar social* y la *participación política directa*. Desde esta mirada la universalidad ya no se encuentra en el hecho de ser mujeres sino en las necesidades comunes de unas condiciones de vida mínimas y dignas para los habitantes del globo terráqueo. Esta mirada esta más cercana a los derechos económicos y sociales de la segunda generación que a los derechos civiles y políticos de la primera generación –y que se encuentran más ampliamente desarrollados en la Teoría Clásica.

Para las autoras y los autores de esta perspectiva, el Estado, caracterizado como Estado Social de Derecho sigue siendo el responsable de asegurar el cumplimiento de los Derechos Humanos, para todos los seres humanos que están bajo su protección. Aquí, es "...deber constitucional del Estado suministrar prestaciones a la colectividad. La naturaleza social y democrática del Estado considera a cada ciudadano como un fin en sí mismo, dada su dignidad humana y su derecho a la realización personal dentro de un proyecto comunitario que propugne por la igualdad real entre todos los miembros de la sociedad. Por lo tanto, ..., la administración está sujeta a un concepto evolutivo de mayores y mejores servicios públicos para los asociados, según las cambiantes necesidades y la complejidad del mundo moderno." (Herreño, 1999: 64).

Por este camino, se efectúa otro desplazamiento en la mirada con respecto a la Teoría Clásica, pues quienes se inspiran en la Teoría Social, sostienen que ya no es únicamente la rama judicial del Estado la encargada del cumplimiento de los Derechos Humanos. Además de la penalización a las violaciones, el Estado debe idear programas, legislaciones y políticas que garanticen y promuevan las condiciones mínimas necesarias para que los seres humanos tengamos una vida digna. Así, las ramas legislativa y ejecutiva deben sumarse a la tarea de hacer efectivos los derechos.

La Teoría Social, como una nueva posibilidad para abordar los Derechos Humanos de las mujeres en nuestro país, tiene varias características. La primera es que busca acercar los marcos legales, las declaraciones, sistemas y tratados en los que se defienden y consagran los Derechos Humanos, a realidades sociales concretas. Por esto, los textos que se inclinan hacia esta mirada son análisis minuciosos (cualitativos y cuantitativos) de casos particulares de violaciones o cumplimientos de los Derechos Humanos de las mujeres, o bien, reflexiones macro sociales de políticas públicas. La teoría social supera la visión universal y homogénea acerca de los seres humanos y en particular de las mujeres y precisa la especificidad de las condiciones económicas según la clase social, la vinculación sectorial y laboral y las diferencias étnicas.

Paralelamente, se impulsa la promoción y la organización. Magdala Velásquez (1997: 60), hace un llamado a la participación femenina: "También nosotras, como sociedad civil, con capacidad para ser interlocutoras del Estado, estamos obligadas a asumir con responsabilidad nuestro papel en el movimiento social, a estudiar y sustentar nuestras denuncias, a esforzarnos para proponer alternativas, a hacer el seguimiento puntual a cada una de nuestras propuestas y para responder por nuestras acciones." Y continúa: "Ya no es necesario seguir ejerciendo la resignación histórica que se nos exigía y nos caracterizaba, según la cual teníamos que esperar hasta que los funcionarios y funcionarias tuvieran magnánimos gestos de simpatía con el movimiento de mujeres para hacer lo mínimo: oírnos."

Esta perspectiva ha hecho aportes a la comprensión de los Derechos de las Mujeres y, en general, de los Derechos Humanos. En primer lugar, el reconocimiento de las discontinuidades y rupturas entre las legislaciones y jurisprudencias en relación con las realidades sociales concretas de las mujeres; en segundo lugar, la conformación de organizaciones de base vinculadas a la vida social y política del país de formas nunca antes vistas en la historia de Colombia; un tercer aporte sería la búsqueda de derechos específicos de las mujeres, diferenciados de los Derechos Humanos universales que han sido considerados como producto de los hombres sin la participación e ingerencia de los sectores femeninos en su elaboración y proclamación; y, en cuarto lugar, la crítica a la teoría del derecho como una teoría excluyente que no contempla la particularidad de las necesidades e intereses de los sectores sociales.

En la revista *En Otras Palabras. Mujeres ética, política y participación* , No. 2 (enero-junio de 1997) hay un artículo titulado: **"Participar para hacer reales nuestros derechos humanos"**, de Magdala Velásquez (1997: 53), quien hace un recorrido histórico por la democracia y los Derechos Humanos y plantea que: "La discriminación ha constituido uno de los mayores obstáculos para que la mayoría de los seres humanos en el planeta accedan al disfrute pleno de su dignidad humana y de sus derechos, libertades y responsabilidades inherentes a ellos." Esta discriminación por razones de raza, clase, edad o sexo han permeado el ejercicio de la política y varias esferas de la vida social.

Para ella (56): "Los Derechos Humanos, además de ser el sustento y la razón que inspira el sistema democrático y al Estado Social de Derecho, son la expresión de principios de la ética humanista o racional. Estos principios éticos son la base de los Derechos Humanos que nos ayudan a construir nuestra propia capacidad de humanidad y se traducen en el contexto de la organización democrática, en una serie de normas que obligan al Estado y a las personas particulares a garantizar, permitir y facilitar el desarrollo integral de los seres humanos."

En su propuesta para la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres, resalta la importancia de la participación. Para Velásquez (1997: 60): "Hoy las mujeres y los demás sectores excluidos del ejercicio del poder, tenemos unas condiciones de posibilidad concretas consagradas en la ley para realizar el imperativo ético de participar para nuestro propio progreso y el de las comunidades a las cuales pertenecemos." Así, tanto la participación comunitaria, como la ciudadana se convierten en trampolines que nos permiten lanzar las reivindicaciones de nuestros derechos como seres humanos libres y dignos.

Esta corriente de pensamiento, por un lado, se convierte en una voz crítica frente a la incapacidad del Estado de llevar a cabo programas y políticas que aseguren el bienestar social en general y, en particular, el de las mujeres.

En el análisis realizado por el Movimiento Social de Mujeres (1994:13-31) para la conferencia de Bejing plantean: "El gobierno colombiano no ha tenido un compromiso político y ético que permita avanzar en la eliminación de la discriminación contra las mujeres. Sin embargo, se han formulado algunas medidas legislativas que permiten elevar su estatuto jurídico.....Entre 1975 y 1992 se han formulado varias políticas para la mujer. Unas han sido de carácter paternalista e instrumentalista, como las de alimentación y atención primaria en salud.... Hacia la primera mitad de la década de los 80 y gracias a las luchas del movimiento de mujeres y al conocimiento feminista, a nivel nacional e internacional, se dio el comienzo a la introducción de políticas con base al reconocimiento de la subordinación de la mujer en el proceso de desarrollo..... La política integral para las Mujeres, 1990-94, según la Red Nacional de Mujeres: no cuestiona a fondo el problema de la discriminación de la mujer inserto en una estructura patriarcal. Más bien lo proyecta como una situación indeseable que impide dinamizar la economía del país...., las estrategias se formulan en forma sectorial y sin carácter de integralidad.... Aunque la política establece como estrategia la creación de un Comité Coordinador Nacional, que dirija y vigile.... en concertación con los ministerios y con organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, ello no ha tenido lugar.....De nuevo ha sido el movimiento de mujeres el que, desde 1980, hasta hoy, ha contribuido a la difusión de los derechos de las mujeres por medio de sus actividades regulares y masivamente con ocasión de la celebración del 8 de marzo, día Internacional de los Derechos de las Mujeres; el 28 de mayo, día de la Salud de la Mujer y el 25 de noviembre, día de la No Violencia Contra la Mujer. Sin embargo, los esfuerzos de las ONGs de mujeres y del movimiento social de mujeres no alcanzan a cubrir todas las necesidades alrededor del cambio de conciencia sobre los derechos de las mujeres."

El mismo texto hace un reconocimiento sobre los avances en los indicadores sobre la participación de las mujeres en los diferentes niveles del sistema educativo, no sin dejar de resaltar la persistencia del enfoque sexista. En éste sentido se aclara cómo en su interior se conserva la división sexual tradicional del trabajo, donde las mujeres se matriculan más en las humanidades y carreras auxiliares. También destacan la presencia de los nuevos centros de estudio sobre Género y Desarrollo en varias universidades del país.

Y hoy en día, en el 2003, habría que pensar también en la insostenibilidad social de las políticas públicas destinadas a las mujeres por parte del Estado de Bienestar, toda vez que los Consejos, Comités, Consejerías y Direcciones Nacionales se abren o cierran de acuerdo a las ideas de los partidos políticos que estén gobernando durante los períodos presidenciales. Y pese a las reflexiones feministas impulsadas por el Departamento de Planeación Nacional sobre el Gasto Social y la impagable deuda a las mujeres, aún no se ha logrado el reconocimiento, ni la institucionalización macro económica pertinente.

Al continuar con el balance del desarrollo y su impacto en los derechos femeninos, el movimiento social de mujeres considera que: "Es innegable que la situación de las mujeres en el país y en casi todo el continente ha mejorado, en las últimas décadas: mayor vinculación a la estructura productiva y educativa; reducción de la tasa de mortalidad materna; aumento de la esperanza de vida; avances en el estatuto jurídico mediante la formulación de medidas constitucionales y legislativas. Pero la realidad es que , a pesar de mejoras en la situación, la condición ha empeorado, para un gran conglomerado de mujeres colombianas: deben asumir dobles y triples jornadas de trabajo, son más pobres, viven en ambientes cada vez más peligrosos; sus responsabilidades se han diversificado y aumentado; un número cada vez mayor de mujeres asumen las jefaturas de hogar; el acceso al crédito y la propiedad de la tierra son restringidos; incursionan en nuevos espacios como trabajadoras y ciudadanas, pero manteniendo casi intocados los de madres y esposas, y progresivamente pierden solidaridad y redes de apoyo familiares y comunitarias (Sánchez, 1994:1)

Textos como **Los Derechos de la Mujer en Colombia** y **Derechos Humanos de la Mujer, del Niño y del Adolescente**, presentan balances y diagnósticos muy completos, traducidos en indicadores y estadísticas, con los cuales se evalúan los avances, los retrocesos y los obstáculos para el cumplimiento de los Derechos de las mujeres colombianas, con base en una serie de indicadores del Desarrollo Social.

Pero no es el Estado el único que debe garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos, esta perspectiva legitima los movimientos sociales como activistas centrales en la encarnación de los Derechos. Así, las organizaciones de mujeres trabajadoras, indígenas, negras, campesinas, Madres Comunitarias, Jardineras y Asistentes del Hogar, deben formarse y apropiarse de los contenidos de las leyes que protegen su integridad, libertad y dignidad.

La Teoría Social realza las organizaciones femeninas que buscan el ejercicio pleno de sus deberes y derechos, dentro de una sociedad y un Estado que poco favorece sus iniciativas, y que perpetúa las discriminaciones basadas en el género. Por eso, las propuestas metodológicas para trabajar los Derechos Humanos con las mujeres colombianas son, en su mayoría, manuales de capacitación para el análisis, la formulación y la evaluación de políticas públicas y proyectos de desarrollo socioeconómico, locales, regionales y nacionales.

Para Melba Arias (1996) los Derechos Humanos "...son reivindicaciones de unos bienes primarios considerados de vital importancia para toda persona, que concretan en cada época histórica las demandas de libertad y dignidad. Ellas van dirigidas en primera instancia al Estado y están legitimadas por un sistema normativo, o simplemente por el reconocimiento de la comunidad internacional." (Arias, 1996: 46).

Esta autora resume las múltiples formas de violencia y discriminación hacia las mujeres en diferentes culturas, de acuerdo con el momento del ciclo vital en el que se encuentran; muestra la condición y posición de las mujeres colombianas; hace un recuento de las convenciones y manifestaciones en pro de los derechos de las mujeres que tuvieron lugar a lo largo del siglo XX; expone los derechos a la vida, a la salud integral, a la libertad y a la igualdad, como los principales derechos de las mujeres. De cada uno de estos derechos escribe un capítulo, en el que analiza las principales causas de violación en Colombia, y contrasta la vigencia del derecho con estadísticas sobre los atropellos y procesos legales que se han instaurado para su defensa.

En cuanto al derecho a la vida Arias dice que: "Su respeto es condición *sine qua non* para el disfrute de los otros derechos. Por eso cualquier acto que vaya en contra de la vida (homicidio, masacres, pena de muerte, torturas, amenazas, allanamientos, violencia física, mental o emocional y cualquier carencia que afecte su integridad corporal (alimentación, recreación, vivienda, vestido) son considerados como los mayores atentados a la dignidad humana." (73). En el caso específico colombiano, analiza el derecho a la vida en relación con la violencia política, intrafamiliar y social.

El derecho a la salud integral, por su parte "Es un derecho nuevo y específico de la mujer que protege su salud en forma total, no segmentada o referida solamente al aspecto sexual, como se ha querido entender... Dentro de este bloque se contemplan por lo tanto los derechos a la salud física, mental, emocional, ambiental y reproductiva de la mujer." (73). En cuanto a la salud reproductiva, plantea la importancia de trascender las imágenes y roles maternales adjudicados al hecho de ser mujer y explora la importancia de los derechos a la fecundación artificial y a determinar la esterilidad.

La libertad, es vista desde tres puntos, la libertad de movimiento, de expresión y de ejercer la sexualidad. "La libertad es la autonomía individual que permite a la persona obrar independientemente, sin ser interferida por nadie; elegir su plan de vida, credo e ideología; desplazarse, expresar sus deseos y opiniones; y hacer ejercicio de su propia sexualidad de manera espontánea y satisfactoria." (133). En el capítulo que dedica a este derecho,

expone los derechos a la libertad física, al divorcio, a la libertad religiosa o espiritual, a la libertad de opinión, a decir NO, a la información veraz, al placer sexual, a sentirse bella, a manejar su propia imagen, a decidir sobre su cuerpo y a la intimidad. Como los principales fenómenos que atentan contra estos derechos, nombra la prostitución, la pornografía, el acoso sexual, el incesto, las violaciones, la esclavitud y la trata, el secuestro y la desaparición forzada.

En cuanto a la igualdad, ésta debe ser tenida en cuenta en varios ámbitos de la vida: en el hogar, el trabajo, las aulas y los medios de comunicación. "Tradicionalmente el derecho a la igualdad se menciona al lado del de la libertad. Ambos fueron proclamados por primera vez en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789). La ONU la hizo en la de los Derechos del Hombre (1948), en cuyo art. primero se lee: "Todos los seres nacen libres e iguales en..." Y la Constitución Nacional colombiana lo consagró en su art. 13, en los mismos términos."(169). Sin embargo, ella prefiere separar el derecho a la igualdad y examinar la discriminación, el racismo, el sexismo y el prejuicio como causas culturales de la desigualdad entre mujeres y hombres.

Otro texto que se refiere a los derechos de las mujeres colombianas es **"Los derechos de la mujer en Colombia"**, publicado por la Oficina de la Primera Dama de la Presidencia de la República (1997). Este libro se "... realiza como una estrategia encaminada a acercar la ley a la realidad, para transformarla. En la medida en que se divulgan los Derechos de la Mujer, dentro del contexto de una sistemática referencia al marco constitucional que los respalda, y enfrentándolos a los datos concretos de su aplicación, se está contribuyendo a lograr que las normas que los protegen se encarnen en la vida del país." (Oficina de la Primera Dama, 1997: 16).

"Igualmente, el documento puntualiza sin ambages, aquellos aspectos en los cuales todavía debe avanzarse para lograr equiparar la realidad legal a la práctica social, de tal forma que la equidad entre hombres y mujeres se desplace de lo formal a lo vital. Y con la claridad de que hay áreas neurálgicas que afectan a las colombianas, como puede ser la de la violencia, se da relieve a normas específicas que las protegen y se describen los programas y esfuerzos adelantados por las diferentes entidades para apoyarlas." (17).

Además de los indicadores que presenta para cada uno de los Derechos, se subrayan las diferencias en la accesibilidad a la justicia entre hombres y mujeres. Por un lado, plantea la falta de credibilidad de las mujeres con respecto a los mecanismos jurídicos y resalta que "Las instituciones a las cuales acuden las mujeres para solucionar sus conflictos son de tipo diverso: instituciones militares o de policía, protectoras de familia, Seguridad Social y salud, educación, transporte, eclesiásticas y alcaldías." (8). Esto lleva a que la tutela, sea un recurso más utilizado por hombres que por mujeres.

Las autoras del texto plantean la discriminación por parte de los jueces para dar cumplimiento a las peticiones que realizan las mujeres. Aunque en relación con la jurisdicción laboral, no se encontraron muchas diferencias, en lo que tiene que ver con la familiar: "El problema estriba en la interpretación por parte de los jueces dado que ésta se encuentra mediada por los valores de la cultural patriarcal, los cuales el fallador no se los cuestiona y son difíciles de percibir." (89).

En relación con el tiempo que se demora un fallo de una tutela, las autoras del libro plantean que "...es desfavorable a las mujeres, a los hombres se les falla antes de tiempo promedio en un 81.21% de los casos, mientras que a las mujeres se les falla en un tiempo superior al promedio, en el 72.22% de los casos. Generalmente, se les decide en un tiempo superior al preestablecido como base y mas largos que los demandantes masculinos." (90).

Otro ejemplo de este cuestionamiento a las formas patriarcales del derecho, su jurisprudencia, procedimientos y legislaciones, es el avance en la formulación de los derechos sexuales y reproductivos que surgen de las iniciativas feministas.

El artículo de Isabel Agatón (2003) "Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la acción de tutela ¿Un problema de eficacia? Crítica y aportes", describe tres casos colombianos de reconocimiento formal en torno a la sexualidad femenina y masculina y devela, a través de las sentencias, la cruda presencia de la justicia patriarcal imperante en nuestro medio. Concluye que: "La doctrina de la Corte Constitucional, en algunos casos, escinde el ejercicio, respeto y reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, del derecho a la vida y del trascendente concepto de vida digna. Parece que el ejercicio de uno y otro derechos, fueran por caminos diversos olvidando la fundamental connotación de ser indivisibles, inalienables e intransferibles".

Las educadoras comunitarias

Con relación a los derechos de grupos específicos de mujeres en **No hay derecho... Las Madres Comunitarias y Jardineras frente al derecho laboral**, de Ángel L. Herreño (1999), el autor analiza la realidad laboral de las madres comunitarias y las incoherencias internas de la legislación colombiana en relación con el trabajo que realizan estas mujeres en los barrios populares, a través de los programas de atención a la infancia.

Según el autor (20-140): "La pertinencia del tema se puede justificar, primero, en la ausencia de trabajos jurídicos que se hayan ocupado de esta problemática y en la necesidad de reflexionar sobre la especificidad que tienen los derechos de las trabajadoras en la actual etapa de desregulación de las relaciones laborales en el contexto del neoliberalismo.

Segundo, como aporte que cualifique la reflexión del movimiento social de mujeres de las Madres Comunitarias y Jardineras, y las potencia hacia niveles de mayor organización para exigir el reconocimiento de sus derechos laborales y, tercero, como una manera de identificar posibles elementos teóricos y jurídicos que pueden tenerse en cuenta e investigarse con mayor profundidad en la elaboración de una demanda contra el Estado colombiano, ante la desprotección y violación de los derechos en que ha tenido a estas trabajadoras bajo su servicio.....El trabajo como fuente de subsistencia y de calidad de la vida en la mayor parte de la población, así como por ser medio de crecimiento y desarrollo económico, le impone al Estado asegurarlo de manera prioritaria, haciendo efectivos los mandatos constitucionales que lo protegen."

La ausencia de parámetros que regulen claramente las condiciones laborales de las madres comunitarias frente a las instituciones estatales con las que trabajan se debe al fortalecimiento del modelo de producción fordista: "...el fordismo simbólicamente trajo aparejada la concepción de que el trabajo formal asalariado era una cuestión que competía en exclusiva al género masculino, mientras que los quehaceres privados del hogar y todas las actividades domésticas no remuneradas (por no constituir trabajo propiamente dicho o ser "trabajo invisible") se le atribuyeron a la mujer." (26). Esta división sexual del trabajo favoreció la subordinación de las mujeres y de los ámbitos domésticos al poder patriarcal.

Al examinar las condiciones laborales de las mujeres, haciendo una crítica al modelo neoliberal del Estado que se ha consolidado en las últimas décadas en el país: "...el neoliberalismo con su desregulación e informalidad en las relaciones laborales fortalece a la postre formas familiares y domiciliarias de producción en las cuales el poder patriarcal no ha podido ser desplazado, y donde el reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres se hace muy complicado puesto que la discusión se sale de la esfera de lo público para pasar al ámbito de lo privado, donde el Estado no puede intervenir con su normativa." (34).

Habla también de las valoraciones otorgadas al trabajo en el hogar: "El advenimiento de la producción industrial significó también la ruptura espacial y funcional entre el domicilio (hogar) y el lugar de trabajo asalariado. Esta separación o distinción entre casa y producción tuvo dos repercusiones: una desvalorizó los oficios domésticos por regla general a cargo de las mujeres, restándoles su calidad de trabajo, estigma que incluso tocará

al propio trabajo a domicilio que queda en desventaja frente al trabajo formal de las factorías; la segunda, tuvo que ver con una división marcada entre el espacio de lo privado "sagrado hogar" y el espacio de lo público, producción formal, participación política, formación académica, etc.." (91).

En este mimo orden de ideas dice que "... **el trabajo "en" el domicilio** es un concepto amplio que incluye tanto las actividades informales que se realicen en la casa, como también las relacionadas con los oficios del hogar y que en la división sexual del trabajo, desde épocas remotas, se les atribuyó a las mujeres en su calidad de madres y cuidadoras primarias de los hijos. Por su parte, **el trabajo "a" domicilio** estaría representado por el conjunto de actividades realizadas en el domicilio propio o en locales de trabajo distintos a los del empleador, por individuos que reciben una remuneración como contraprestación *por la elaboración de un producto o la prestación de un servicio*, conforme con las especificaciones dadas por un empleador. Las condiciones de trabajo aquí se hayan reguladas por normas laborales específicas, puesto que subyace la idea de tratarse de un sistema formal de trabajo." (94)

Expone entonces el Convenio 177 de 1996 de la OIT y las sentencias de la Corte Constitucional que regulan la prestación de los servicios o la elaboración de un producto a domicilio. Para el caso de las Madres Comunitarias y Jardineras, concluye que "el trabajo realizado.... es trabajo a domicilio en el sentido amplio del concepto, y no "trabajo en el domicilio" que es el cariz que le han querido dar las entidades del Estado a su labor dentro de los programas de bienestar familiar y social, con el propósito de ocultar la relación laboral que existe con estas trabajadoras y descartar cualquier compromiso de tipo laboral con las mismas." (100).

En un texto realizado por FUNDAC y las Educadoras Comunitarias "**Imaginando un Lugar en el Siglo XXI**", coordinado por María Eugenia Martínez (2001), se puede leer el diagnóstico que ellas mismas hacen de su situación laboral y social, sus avances, sus angustias y perspectivas para llevar a cabo el trabajo que realizan en los barrios. Algo muy importante de este texto es que aquí, ellas evalúan desde su propia perspectiva y con sus propias palabras, sus condiciones de vida, las carencias y lo que han logrado con la vinculación al trabajo comunitario.

En primer lugar, ellas denuncian el hecho de que "Estructuralmente, los trabajos comunitarios de las mujeres están limitados en su reconocimiento y financiación, por cuanto, "la cultura patriarcal no percibe el trabajo doméstico como trabajo y niega su prolongación económica en la vida colectiva", los sigue considerando voluntarios, gratuitos y como proyección de la condición natural de la mujer dedicada a la maternidad. El ejemplo más evidente esta en la denominación "madres comunitarias" hecha por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Política de Atención a la Infancia. En contraste con las alternativas modernas generadas por el conocimiento científico respecto a la reproducción de la vida que remiten a la construcción social de la maternidad y la paternidad como un fenómeno existencial compartido responsablemente y con posibilidades de escoger y ejercer el derecho a ser o no ser padres y madres, poniendo así en tela de juicio, el supuesto determinismo de la naturaleza frente al origen y cuidado de la vida humana." (FUNDAC, 2001: 13).

Por el camino de la resignificación y la proyección social de sus labores, que han recorrido las mujeres organizadas en los barrios populares de Bogotá, "...decidimos llamarnos "*educadoras comunitarias*" por cuanto nuestras labores no se limitaban al cuidado de los infantes sino también a la búsqueda de otros estilos de socialización, en el marco de una pedagogía integral, incluidos los padres y madres de familia y nosotras mismas" (15).

A pesar de haber logrado estos adelantos en relación con la valoración que ellas hacen de sí mismas y sus labores, presentan también las carencias en cuanto a los recursos de funcionamiento de los jardines y la extensión de su jornada laboral. Por un lado, "Si tenemos en cuenta el costo niño menor de 5 años al mes, en términos reales de mercado, con base en los siguientes rubros: servicios personales, gastos

generales y de funcionamiento, éste oscila entre $100.000 y $192.000 para un promedio de $146.000 niño/mes, y si los jardines tan solo perciben una suma de $82.000 por infante de las entidades oficiales y $8.000 como tarifa de servicio por parte de los padres, el déficit de las cuentas de los jardines es considerablemente grande, ya que asciende a un promedio de $56.000 niño-mes. Es decir, "*Una parte considerable de la carga económica para prestar los servicios a la infancia recae en el trabajo no remunerado de las educadoras comunitarias, quienes estamos asumiendo un sinnúmero de responsabilidades y atendiendo a múltiples personas para obtener menos de un salario mínimo.*" (17)

En cuanto a la educación: "Puede notarse el gran interés que tenemos frente a la educación ya que sin contar con becas o subsidios, ni créditos todas nos financiamos con recursos propios pese a que el factor económico y la prolongada jornada laboral constituyen algunos limitantes para continuar con la educación formal." Y continúan "El empeño por desarrollar habilidades personales no lo hemos limitado a los programas de formación de FUNDAC. El 70% de las asociadas hemos asistido a lo largo de la vida a diferentes programas y actividades que ofrecen las Cajas de Compensación Familiar y las ONGs relativas al desarrollo de destrezas consideradas propias de la mujer, tales como: modistería, artesanías, bordados, panadería, culinaria, entre otros.

En cuanto a las condiciones de vivienda, las educadoras comunitarias relatan que: "EL 90% vivimos en alquiler de 2 alcobas y servicios públicos compartidos con 3 o 4 familias más; no contamos con espacio para la recreación. A pesar de la conciencia que hay en las mujeres sobre la importancia de una dieta balanceada los altos costos de la canasta familiar dificultan su cumplimiento." (22).

Por último, "También es cierto que se "*ha reducido en el cuidado personal*"; pero se ha avanzado algo en la "*adaptación de la familia*" especialmente del esposo ante el nuevo rol e incluso manifestación de "*orgullo*" por su posición de "*lidereza*" y de "*valoración de los amigos y vecinos*" por la nueva posición conquistada" (23).

Las trabajadoras domésticas

Los estudios en torno a las condiciones y Derechos de las mujeres trabajadoras del servicio doméstico son muy escasos en nuestro país. Sin embargo, la importancia de este tema radica en que el servicio doméstico es el escenario laboral por excelencia de las mujeres migrantes de los sectores rurales.

Magdalena León (en un artículo sin publicar) fue la pionera de estas reflexiones. Esta estudiosa plantea la diferenciación del trabajo interno y el trabajo externo o por días. El primero de ellos se caracteriza porque las mujeres viven en su lugar de trabajo y la alimentación, la habitación y el vestido que proporciona el empleador, son considerados parte del sueldo que reciben por su trabajo. El segundo es el trabajo externo, en el que las trabajadoras domésticas no viven en el hogar en el que laboran y, además, pueden tener más de un empleador.

Los derechos laborales y a la salud de este sector de la población, se materializaron en Colombia con la Ley 11 del 19 de enero 1988, en la cual se consagran unas excepciones en el régimen del Seguro Social para los trabajadores domésticos. Actualmente, los artículos consagrados en esta ley han sido reformados por la Ley 797 del 29 de enero del 2003 y la Ley 510 del 5 de marzo del 2003.

Entre las transformaciones contempladas en estas dos leyes del 2003, que más afectan los derechos de las trabajadoras domésticas se encuentra el hecho de que ahora la cotización mínima es de un salario mínimo mensual vigente, así no ganen este monto. Por otro lado, las cooperativas y corporaciones que afilien a las externas e independientes deben tener un patrimonio mínimo de $ 160.000.000.

Sobre este tema, encontramos solamente una publicación en la que se miran sus derechos y deberes, esta es la **Guía para la contratación de las asistentes del hogar**, realizada por la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora de la CUT y publicada en el 2002. Esta corporación apoyó la fundación de la Mutual MAHICAM (Mujeres Asistentes del Hogar Independientes) el 5 de mayo del 2001, que actualmente cuenta con 350 asociadas. El énfasis de su trabajo cooperativo está puesto sobre la seguridad social y laboral de las trabajadoras domésticas. Ellas han tenido el apoyo de EPS como Compensar y Famisanar para la prestación y afiliación de sus integrantes al régimen pensional y los servicios de salud, pero su trabajo se encuentra en la cuerda floja porque no cuentan con el patrimonio que exige la nueva ley.

Llama la atención de la Mutual MAHICAM, el replanteamiento que hacen de su denominación. El hecho de cambiar su nombre de empleadas o trabajadoras domésticas a asistentes del hogar, implica una transformación en las formas de percibirse.

En la guía que ellas han elaborado se recogen "... todos los elementos que a la luz de nuestra Constitución colombiana y amparadas en el derecho al trabajo y al régimen laboral vigente, alumbran y ayudan a formular relaciones laborales entre empleadores o empleadoras y su *asistente del hogar* con un sentido de corresponsabilidad, de entendimiento, aceptación y compromiso, en función de garantizar los deberes y derechos de unas y otras." Esta guía es "...un relato ameno y sencillo que parte de la vivencia cotidiana de cualquiera de nosotras como empleadoras o como *asistentes*. Acudimos al diálogo entre personajes, que algunas veces desconocen los temas y al conocimiento y experiencia de las empleadas de la Casa[7]"

Esta guía se centra en los derechos laborales de las mujeres que trabajan en el servicio doméstico; los temas contemplados son el contrato de trabajo, el salario, la jornada laboral, las prestaciones sociales, la dotación, las vacaciones y la seguridad social.

En cuanto al contrato laboral dicen que puede ser verbal o escrito y "En ambos casos se puede realizar a término indefinido o a término fijo y deben cancelarse todos los salarios y prestaciones sociales a las **asistentes del hogar internas o por días**". En este contrato se deben especificar el término, la fecha de inicio y de terminación, el salario, los descansos, las causas de terminación del contrato, el tiempo de preaviso, el lugar de trabajo, el horario y las firmas de la empleadora y la empleada.

Por otro lado, "En el caso de las internas el salario no puede ser inferior al Mínimo Legal Vigente y se les puede pagar en especie máximo el hasta el 30% del salario legal." Aquí resaltan que "L*a autonomía* financiera nos da la posibilidad de decidir por nosotras mismas en qué ocupar nuestro tiempo, qué comprar y priorizar los gastos, poder escoger lo que queremos de acuerdo a nuestros posibilidades, necesidades y gustos. Mejora las relaciones familiares, con nuestros hijos (as) y otras personas que viven en la casa; permite darnos algunos gustos. Sabiendo que tenemos un salario aprendemos a no gastarnos más de lo que tenemos." También hablan de la importancia de tener en cuenta el derecho de las mujeres a *igual remuneración por igual trabajo*, es decir, a ganar lo mismo que gana un hombre que hace el mismo trabajo que ellas.

En relación con la jornada laboral "...según dice la Ley, podrá ser hasta de 10 horas diarias para una asistente interna. De ahí en adelante se le debe reconocer como horas extras de trabajo que también se conoce como trabajo suplementario." Las horas nocturnas o de dominicales y días festivos deben ser contempladas y pagadas a un precio superior al de las horas diurnas entre semana.

---

7 Se refieren a la Casa de la Mujer Trabajadora de la CUT

Sobre el tema de las prestaciones sociales, la guía dice que "...son el conjunto de beneficios y garantías adicionales al salario." Entre ellas se encuentran el auxilio de cesantía, los intereses de cesantías, la dotación y el auxilio de transporte. "Las cesantías son una prestación social a la cual tienen derecho las *asistentes del hogar*. Se les debe ir acumulando y entregar cuando se termine el contrato. Esto significa que las *asistentes del hogar* tienen derecho a que el empleador les reconozca un (1) mes de salario por cada año de servicio, y proporcionalmente por fracción de año."

En cuanto a la dotación, ésta es "...una muda de ropa adecuada para el trabajo, mejor dicho un par de zapatos y un vestido. Se debe entregar tres meses después de iniciar el contrato, es gratuita y corre por cuenta del empleador o empleadora... estrenan cada cuatro meses... si trabajan por días, pues proporcionalmente al desgaste de la ropa."

Por otro lado, está el derecho a las vacaciones que "...son obligatorias, remuneradas y también tienen un plazo de vencimiento. Son los tiempos para el descanso y las asistentes deben pedirlas una vez hayan cumplido un año de trabajo." Por cada año de servicio tienen derecho a quince días de descanso y, si el contrato es por un tiempo inferior, debe otorgarse un descanso proporcional al tiempo de trabajo. Si estas vacaciones no se piden al empleador, después de tres períodos se pierden.

La seguridad social es otra de las cosas a las que tienen derecho las trabajadoras domésticas. Ellas "...pueden cotizar en el régimen Contributivo sobre mínimo el 50% del salario mínimo pero lo pueden hacer a través de una cooperativa u organización de mujeres." Dentro de la seguridad social también están contempladas las licencias de maternidad y aborto. "Nuestro derecho como mujeres es a 12 semanas remuneradas con el salario que devenguemos. Estos días los debe cancelar la Empresa Promotora de Salud donde estemos afiliadas, pero si no estuviéramos afiliadas nos las debe cancelar el empleador directamente." Además, "Para amamantar al bebé tenemos 2 descansos diarios de 30 minutos durante los 6 primeros meses de edad del niño o la niña. Y otra cosa muy importante de saber es que la *asistente del hogar* no puede ser despedida durante el período de embarazo y 3 meses después del parto." En cuanto a la "...licencia por aborto es de 2 a 4 semanas, de acuerdo a la recomendación médica." (Casa de la Mujer Trabajadora-CUT, 2002: 1-42).

En la visita que realizamos a la Casa de la Trabajadora, las dirigentes de la Mutual MAHICAM, nos plantearon que una de las limitantes más grandes para su trabajo es que las mujeres que hacen parte de este gremio no se sienten poseedoras de derechos, aunque se hayan realizado ya varios talleres de capacitación.

Nosotras añadiríamos que la tendencia a no reconocer los derechos de las asistentes del hogar, es también una constante de los empleadores y empleadoras. En este sentido, la concientización debe contemplar no solamente a las trabajadoras domésticas sino también a quienes usan sus servicios.

Derecho de las mujeres urbanas a la vivienda

Entre los escritos de la Teoría Social encontramos una mención especial al Derecho de las Mujeres a la Vivienda y a la tierra. Para nosotras, este hecho resalta el estrecho vínculo de las mujeres con el hogar, el afecto y el cuidado de los miembros de la familia.

Marisol Dalmazzo elaboró un artículo titulado **Las mujeres y el hábitat**, publicado en la Revista *En Otras Palabras No.* 5 (junio de 1998-enero de 1999). A lo largo del texto, la autora explora el derecho a la vivienda de las mujeres colombianas y las dificultades para hacerlo efectivo en un sociedad patriarcal como la nuestra, desde una perspectiva que ella llama Mujer y Hábitat.

Esta perspectiva "...desde fines de los años 80 busca vincular reflexiones en relación al avance de los derechos de la mujer y de las políticas de hábitat, en lo referente al derecho sobre la ciudad, a los servicios urbanos, al acceso a vivienda digna, a la seguridad urbana, a la participación política en la toma de decisiones, particularmente en los gobiernos locales." Para esta autora: "Hablar de Mujer y Hábitat refleja una preocupación puesta sobre las mujeres, su calidad de vida, y la vinculación de estas con las acciones sobre el territorio y las políticas, o sea los derechos de las mujeres sobre el territorio..." (103-104).

Sin embargo, el derecho a la vivienda se ve frustrado para muchas mujeres, quienes viven en peores condiciones que los hombres y para quienes el acceso a un crédito es mucho más difícil debido a sus bajos ingresos con relación a los de los hombres. Según Marisol (106): "...el acceso y la propiedad de la vivienda es una prioridad para ellas, porque la vivienda es el espacio de protección y seguridad, de afecto, de comunicación y del quehacer familiar y reproductivo y es el espacio de subsistencia básica, generador de estrategias de ahorro y supervivencia para suplir los escasos ingresos familiares y a partir del cual, ellas con su esfuerzo, aminoran los efectos de las carencias de servicios públicos y sociales en los barrios."

Hace énfasis en que las labores comunitarias a las que se vinculan las mujeres de forma creciente han permitido que "...se organicen y articulen en la búsqueda de soluciones e identifiquen demandas para mejorar las condiciones de vida y ampliar los niveles de participación para ser escuchadas desde su visión integradora de la problemática barrial y local, sin embargo enfrentan mayores trabas que los hombres para asumir responsabilidades de representación, por la sobrecarga de trabajo a la que están sometidas." (106).

Para terminar, menciona que "El nuevo enfoque de análisis de la pobreza sobre la premisa de que "las necesidades son intereses y derechos y las condiciones materiales básicas son la base para el ejercicio pleno de la política", es necesario integrar el derecho a la vivienda y a un hábitat digno, declarados en la Cumbre mundial de la Mujer, en la Cumbre de la Ciudad: Hábitat II y en la carta constitucional colombiana, a la preocupación por la equidad de las mujeres en la ciudad." (107-108).

Otro texto que trata el derecho a la vivienda de las mujeres urbanas, es "**No creas tener vivienda**" de Lucy Cardona. En él, la autora hace una reflexión "**...**sobre las leyes de "El Patrimonio de Familia", "La Afectación de Vivienda Familiar" y la "Sociedad Conyugal", las cuales riñen en el marco del derecho a la vivienda, con los conceptos de justicia social, igualdad y género." (Cardona, 2002: 1)

Para ella: "La realidad socio-jurídica actual no se refleja en las instituciones de la sociedad conyugal y en la sociedad patrimonial. Se sigue creyendo que hay un cónyuge –hombre- económicamente superior que provee lo necesario para la subsistencia de la familia. De esta manera se desconocen los aportes monetarios y no monetarios que la mujer aporta a la sociedad de bienes, asignándole, por tradición, al esposo o compañero el status de único proveedor de los recursos económicos de la familia." (3).

Esta situación afecta, inevitablemente a las mujeres que quieren obtener vivienda solas, o que la obtienen sin la participación económica del cónyuge: "Cuando es la mujer la que compra la vivienda "sola", es decir, sin su marido o compañero, con recursos de su propio esfuerzo y no ha disuelto la sociedad conyugal o patrimonial antes de su compra, la vivienda le corresponde al marido o compañero en un cincuenta por ciento (50%), sin importar que no haya aportado un peso para la compra o que éste haya abandonado la familia o que no haya respondido económicamente para la alimentación e incluso que se encuentre desaparecido." (4)

Por otro lado "...los desconocimientos de los legisladores de que la familia actual colombiana no está conformada solamente por un marido proveedor, una esposa y madre (ama de casa), e hijos; sino que en su

composición, de igual manera, figura hoy una mujer y sus hijos, con o sin la presencia permanente de un hombre. También, están las familias producto de los divorcios o separaciones que han constituido nuevas uniones y en éste sentido nuevas familias. Estas situaciones están generando en la mujer desigualdad e inequidad en el momento de la sociedad conyugal o patrimonial." (4).

Para regular el derecho a la vivienda, existe la Ley sobre Afectación a Vivienda Familiar, que "...estaría impidiendo la adquisición de vivienda para grupos familiares que no estén legalmente constituidos, como es el caso en el Chocó donde un hombre tiene su propia familia pero desea adquirir vivienda para sus compañeras con quienes también tiene hijos. En este caso la Ley de la doble firma estaría impidiendo a estas mujeres la posibilidad de que sus compañeros adquirieran para ellas una vivienda." (10)

Además de analizar las contradicciones y deficiencias de las leyes para la vivienda en Colombia, Cardona dice que "...es importante resaltar lo comentado anteriormente en el sentido de que la población colombiana no tiene acceso a la justicia por percibir distante los mecanismos formales, a tal punto que éstos han terminado por convertirse en un factor de exclusión y marginamiento." (9)

Derecho a la tierra de las mujeres campesinas

En relación con las campesinas encontramos el artículo "**Paz, tierra y mujer rural**" de Magdalena León, publicado en la revista *En Otras Palabras, No.* 4 (enero-junio de 1998), en el que da una mirada a los procesos legislativos que se han llevado a cabo para el reconocimiento del derecho a la tierra por parte de las mujeres campesinas e indígenas colombianas. Para esta autora: "... la redistribución de la propiedad territorial no es neutral al género..." y "...argumenta que de no tomarse las medidas necesarias, las políticas y agendas de paz resultarían sesgadas desde la perspectiva de género y por tanto inequitativas y tendientes a reproducir las desigualdades existentes en el acceso a recursos de hombres y mujeres en el campo." (León, 1998: 90)

A lo largo del artículo, examina las leyes en torno a redistribución de la tierra y las carencias de estos intentos legislativos en relación con las mujeres. Para la Reforma de 1961 plantea que "Si los resultados de la Reforma Agraria fueron exiguos para las familias campesinas en general, dentro de los beneficiarios fue muy limitado el número de mujeres beneficiarias directas bajo la ley 135. Hasta 1986, o sea 25 años después de promulgarse la norma, las mujeres constituían solamente el 11.2% del total de beneficiarios directos." (91).

Durante la segunda mitad de la década del ochenta, "...se destaca el crecimiento de organizaciones de las mujeres rurales, que en primer lugar se dio bajo la sombrilla de la política para la mujer de 1984. Esta política llevó en 1985 a la creación de la primera Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas –ANMUCIC- (Villarreal; 1997). Desde el inicio las actividades de la agrupación se dirigieron al desarrollo de proyectos para las mujeres rurales, trascendiendo muy rápidamente la sola lógica de los proyectos de generación de ingresos. La organización entonces comenzó a considerar la urgencia de incluir en forma explícita los derechos de las mujeres a la tierra en las normas de reforma agraria." (91).

"A partir de 1989 ANMUCIC concentró sus esfuerzos a nivel nacional en una campaña para asegurar que las mujeres rurales entendieran sus derechos y tomaran la suficiente conciencia para exigir su cumplimiento" (93). Además de la necesidad de reconocer sus derechos a la tierra, se tuvo en cuenta también el derecho a la participación, y "...se estableció, entre las disposiciones, la participación de los grupos organizados de mujeres campesinas, que en adelante, a la par con los hombres, harían parte de las juntas regionales del Instituto Colombiano de Reforma Agraria, INCORA." (92).

Presenta también los adelantos que en el tema de las mujeres rurales tuvo la reforma agraria de 1994, contenidos en la Ley 160 del mismo año. El principal avance de las disposiciones de esta ley es que promueve "...el acceso de la mujer pobre a la tierra, sin que sea requerida la condición de cónyuge, jefatura femenina del hogar u otra. El solo hecho de la desprotección social y económica le da prioridad a la mujer en los derechos a la tierra." (94).

En cuanto a los "Logros de la aplicación de la Ley 160 son muy desalentadores en cuanto sugieren que el ritmo de distribución de la tierra es solamente un poco superior al del final de la década de los ochenta. Se registran 4.172 beneficiarios por año y en el periodo anterior este dato llegaba a 3.673. A este ritmo de implementación, se requerirán muchos años antes de que la necesidad de tierra de la mayoría de hombres y mujeres, los pobres rurales de Colombia, sea satisfecha." (94)

"Sin embargo, por primera vez dentro de los magnos adelantos, las mujeres, según datos preliminares a mitad de 1996, son ciertamente una proporción mayor de los beneficiarios directos en relación con las cifras de años anteriores. Se registra un 19% cuando antes solo alcanzó un 11% del total." (94)

Para finalizar, León dice que "Las implicaciones que puedan tener las normas aprobadas en la última década para el futuro de los derechos de las mujeres campesinas a la tierra dependen en gran parte del grado en que las mujeres tomen conciencia de sus derechos y exijan el cumplimiento de los mismos. Estos cambios implican procesos de empoderamiento en lo personal, en las relaciones cercanas o de la familia y en lo colectivo." (96).

Los derechos de las indígenas.

Desde hace más de una década, las mujeres indígenas han iniciado una labor de reconocimiento de sus particularidades como comunidades étnicas, y de crítica a la invisibilización dentro de las conferencias, tratados y acuerdos sobre los derechos de las mujeres, realizados principalmente por mujeres occidentales.

Entre las declaraciones que, a nivel mundial, ellas han producido en relación con sus derechos particulares resalta la crítica que hicieron en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1998. En esta conferencia "La causa de la mujer ganó algunas victorias en los resultados finales presentados en estos documentos oficiales, particularmente mediante el claro establecimiento de los derechos de la mujer como derechos humanos. Sin embargo, en su conjunto, los resultados de la conferencia no pueden ser considerados satisfactorios, especialmente desde el punto de vista de las mujeres indígenas." (Red de Mujeres Indígenas de Asia, 1995: 27).

En primer lugar: "Las mujeres indígenas presentes en el foro de las ONG consideraron desde el comienzo la falta de un reconocimiento claro de las fuerzas políticas y económicas actuales en el mundo de hoy y decidieron trabajar juntas en su propia declaración alternativa. Después de una semana de cooperación muy exitosa entre más de un centenar de mujeres indígenas, representantes en de muchas organizaciones diferentes de todo el mundo, las mujeres indígenas presentaron su declaración alternativa, la *Declaración de Beijing de las Mujeres Indígenas*, a los delegados de la conferencia oficial. La declaración, ..., pone énfasis en las áreas de especial interés para las mujeres indígenas y critica el contexto de los trabajos oficiales, particularmente la Plataforma de Acción, por no reconocer que la pobreza que afecta a las mujeres indígenas, y a otras mujeres, está "causada por las mismas naciones e intereses poderosos que nos han colonizado y siguen siendo hegemónicos, imponiéndonos su modelo de desarrollo económico basado en el crecimiento económico y el monocultivo." (27).

Otra de las críticas es que: "El claro favorecimiento del Nuevo Orden Mundial de la gran industria, las grandes corporaciones agroeconómicas, etc., ha significado que las actividades tradicionales económicas y de subsistencia de los pueblos indígenas tales como la caza, la recolección y cosecha de alimentos, la cría de renos, la agricultura de subsistencia, la pesca, las pequeñas empresas artesanales... han sido diezmadas. Las actividades no-económicas de las mujeres indígenas han sido ignoradas e invisibles, aunque estas sostienen las existencia de los pueblos indígenas." (28).

Por otro lado, la plataforma de acción redactada por las mujeres:; "Si bien identifica correctamente el acceso desigual a la educación y la salud como áreas de preocupación, no cuestiona la orientación básicamente occidental de los sistemas de educación y de salud prevalecientes. No refleja el hecho de que estos sistemas han perpetuado la discriminación contra los pueblos indígenas. Tampoco reconoce el papel de los medios de difusión, la educación y la religión occidentales, en el socavamiento de la diversidad cultural existente entre los pueblos indígenas. Estos sistemas occidentales aceleran el etnocidio. No otorga el reconocimiento y la importancia apropiados a los sistemas indígenas de salud y el papel de quienes lo practican." (29).

En cuanto a la violencia y el tráfico sexual ellas dicen que "Las operaciones militares conducidas en las tierras de los pueblos indígenas utilizan la violación, la esclavitud sexual y el tráfico sexual de las mujeres indígenas, para subyugar aún más a los pueblos indígenas. El desarrollo del turismo para atraer capitales extranjeros ha conducido también a la mercantilización de las mujeres indígenas y a un dramático aumento del HIV/SIDA. Esta realidad no es tratada por la Plataforma. La violencia doméstica y las tasas crecientes de suicidio entre las mujeres indígenas, especialmente aquellas que se encuentran en países industrializados, se deben a la alineación psicológica y las políticas asimilatorias características de estos países." (29).

Para ellas la Plataforma "No reconoce que la resolución de conflictos armados, especialmente en aquellos que suceden en tierras de pueblos indígenas, radica en el reconocimiento de nuestros derechos de autodeterminación y a nuestras tierras y aguas. La frase "desplazados internos" en el texto está entre comillas, cuando de hecho, esta es la realidad de muchos pueblos indígenas de todo el mundo." (29).

Además, denuncian "...la apropiación y privatización de nuestros derechos intelectuales comunitarios mediante la introducción de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (TRIPS). Esto facilita y legitimiza la piratería de nuestros recursos y patrimonio biológicos, culturales e intelectuales por parte de las corporaciones transnacionales. Nuestros valores y prácticas indígenas de compartir el conocimiento entre nosotros, y el intercambio mutuo, serán cosas del pasado porque estamos forzados a funcionar según las reglas del mercado." (28).

Su última crítica se refiere a que "La Plataforma enfatiza demasiado la discriminación de género y la igualdad de género despolitiza las cuestiones que enfrentan las mujeres indígenas." (29). Para terminar, exhortan a todos los gobiernos de los países en donde viven pueblos indígenas a legislar y hacer cumplir todos y cada uno de los derechos de los y las indígenas.

Esta declaración y, en general, el desarrollo de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, fue evaluada en el Foro Internacional de Mujeres, realizado en Nueva York en junio del 2000. "En el Foro participaron más de sesenta mujeres indígenas. El principal objetivo del foro era preparar a las mujeres indígenas para participar en la revisión de Pequín+5. El foro incluyó sesiones de capacitación e información, seminarios y sesiones de estrategia." (MacKenzie, 2000: 7).

Entre los logros más importantes de este foro "...fueron aumentar significativamente el perfil de las mujeres indígenas y sus intereses, comenzar el proceso de trabajo de red y solidificar las relaciones entre mujeres indígenas

en todo el mundo. El desafío será mantener el impulso, expandir la red de mujeres indígenas y publicitar el Foro Internacional de Mujeres Indígenas." (9).

Para el caso colombiano, son muy pocos los textos que se encuentran que traten los derechos de las mujeres indígenas. Uno de estos es "**Embarazo, parto y puerperio en la mujer india colombiana: sus cuidados**" de Edy Salazar. Este artículo es un fragmento de una investigación descriptiva realizada por un grupo de enfermeras de la Universidad Javeriana.

Durante el tiempo que duró el trabajo: "Se visitaron 15 comunidades indígenas de las etnias Embera, Epena, Waunana, Cuna, Chimila, Wayuu, Arhuaca, Paez, Guambiana, Pastos, Sikuani, Piaroa, Curripaco, Desano, Tukano, Witoto y colonos de Guane y Butaregua. En cada uno de los viajes se identificaron algunos aspectos del cuidado de la mujer durante el embarazo, el proceso del parto y lactancia materna; además de los principales problemas de salud y características de los cuidadores de la mujer durante estas etapas." (159)

Su trabajo, lo inscriben dentro de intereses nacionales e internacionales en relación con los derechos de las mujeres. Por un lado, en el mundo entero: "En la última década los diferentes gobiernos e instituciones a nivel mundial han orientado sus políticas hacia el desarrollo de programas de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades en las mujeres con los problemas más comunes derivados de su ciclo reproductivo. Así, el decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985) tuvo como tendencia mejorar la salud de la mujer y reducir las altas tasas de mortalidad materna en Africa, Asia, el Oriente Medio y América Latina. Además, la Conferencia sobre maternidad sin riesgo (celebrada en Nairobi en febrero de 1987), planteó como objetivo "movilizar una acción inmediata y concertada en los planos nacional e internacional para impedir que prosiga la tragedia de las muertes maternas"; también los participantes en esta conferencia subrayaron "que la atención de la salud materna, incluida la planificación de la familia, es un elemento esencial e integrante de los programas de atención primaria de la salud orientados hacia la meta de la salud para todos en el año 2000""

Por otro lado, "El pasado gobierno de Colombia (1990-1994) a través del Ministerio de Salud Pública estableció políticas para mejorar la calidad de vida de la mujer y promulgó que tiene derecho a "una acción protagónica en la toma de decisiones, *una maternidad feliz*, una atención humanizada, el autocuidado, la educación, una *sexualidad libre* y un ambiente de trabajo adecuado"... Esta exposición plante una mirada muy general de la Mujer en el contexto de la salud, sin especificar condiciones de vida, cultura y tradición, como lo sería para la mujer india que por sus características particulares ameritaría no sólo una mención especial sino un enfoque específico.2 (161-162).

Sin embargo, y a pesar de las limitaciones que la misma autora menciona, el estudio es un primer paso para acercar las prácticas médicas alopáticas a las prácticas médicas tradicionales de los grupos indígenas de nuestro país; es un primer acercamiento respetuoso a sus costumbres y formas de significar el nacimiento y la gestación.

En las memorias del Taller Suramericano de Mujeres Indígenas, se encuentran dos textos que decidimos rescatar. En el primero de ellos, se hace un diagnóstico de la situación de discriminación que viven dentro de sus comunidades, a nivel nacional e internacional. Para ellas: "Por lo general, las mujeres indígenas sufren la discriminación: socioeconómica, política, cultural y de género, lo que hace que su situación sea mucho mas precaria y difícil dentro de sus comunidades."

Plantean algunos puntos neurálgicos e intereses que comparten las indígenas suramericanas como la educación, la situación económica, la organización, la salud, la identidad cultural, la aculturación y el significado de la cultura.

En cuanto a la educación que reciben, dicen que "...no vincula las particularidades culturales de los pueblos indígenas, margina nuestra lengua, religión, filosofía y manera de socializar a los niños y avanza en el proceso de aculturación que amenaza con extinguir nuestra identidad cultural. En la mayoría de los casos, las mujeres indígenas no tenemos la oportunidad de recibir capacitación en los aspectos que afectan el buen desarrollo de nuestros pueblos" (1997: 34)

Sobre su situación social destacan el marginamiento que viven en relación con las sociedades nacionales de los países de los que hacen parte y la desvaloración de sus culturas. "Este desprecio de los valores propios, añadido a los problemas económicos, lleva a que altos números de jóvenes indígenas, y entre ellos muchas mujeres, emigren a las grandes ciudades a buscar empleo." (1997: 34)

En relación con sus labores económicas "En las comunidades se desconoce o no se valora el aporte económico que hacemos las mujeres con nuestro trabajo, no solo dentro del hogar, sino también en la agricultura o en el cuidado de los animales." Además, "Las mujeres no tenemos instancias decisorias aunque tengamos que asumir muchas responsabilidades dentro de nuestras comunidades en áreas como salud y socialización (o educación) de los niños. Este tipo de problemas se agudizan con las crisis económicas y sociales que sufren los pueblos indígenas, en general."(35) •

Las mujeres indígenas que participaron en el Taller, también denunciaron las malas condiciones de salud en las que viven. En primer lugar: "Los servicios de salud no se coordinan con las necesidades de las mujeres y no toman en cuenta sus condiciones geográficas, económicas, sociales y culturales, ni se combina la medicina tradicional con la medicina occidental." Y, "...a las mujeres indígenas no nos dan información clara sobre los métodos anticonceptivos y en muchas ocasiones no somos nosotras las que decidimos sobre el método que más nos conviene y, lo que es mas grave, no se nos pregunta si deseamos o no planificar." (37)

Ellas se ven a sí mismas como las encargadas de la socialización de sus niños y, por lo tanto, de la reproducción cultural de sus pueblos. Son ellas quienes más guardan la tradiciones y las que menos contacto han tenido con la cultura occidental, pues "...por lo general los hombres viven con mas flexibilidad entre la cultura tradicional y el sistema dominante." (38). Por eso ellas se sientén responsables de conservar sus saberes y prácticas tradicionales.

Resaltan el hecho de que "...a pesar de todos los procesos de aculturación que han vivido las comunidades indígenas desde la época de la conquista, los pueblos indígenas han podido sobrevivir y mantener gran parte de sus tradiciones y sus lenguas. Las mujeres indígenas han estado presentes en estas luchas y en las reivindicaciones culturales de sus pueblos. Ellas han transmitido sus idiomas, artes, artesanía, filosofía, cosmovisión, religión y medicina." (39)

Y plantean la importancia de tener en cuenta "...que no es suficiente el explicar los cambios sociales que afligen a los pueblos indígenas mirando solamente los factores económicos y políticos y vemos que en muchas de las organizaciones indígenas se tiende a proyectar el trabajo organizativo con base en este tipo de análisis. Pero nos falta reflexionar sobre los cambios que se dan a nivel de la cultura, los cuales afectan nuestra identidad como indígenas." (39). Esto es importante porque "...la cultura incluye..., las formas que tenemos de vivir, pensar y percibir la vida cotidiana. La cultura nos da los mecanismos para relacionarnos con el mundo que nos afecta y nos da los elementos para relacionarnos con nuestro entorno" (40), y transformarlo.

Como propuestas de acción, ellas plantean que "... para ganarnos un espacio firme que nos permita plantear nuestra problemática como mujeres dentro de las organizaciones indígenas, podríamos vincularnos al proceso manejando el área de conservación cultural o del medio ambiente junto con nuestros compañeros pues

es deber de ambos. Otras opciones de trabajo que nos lleven a trabajar la problemática de la mujer podrían estar en los campos de educación o salud. Esta podría ser una de las estrategias por tomar para ganarnos un espacio en las organizaciones como mujeres." (41)

El otro artículo que hace parte de las memorias del Taller Suramericano de Mujeres Indígenas es la ponencia presentada por las mujeres agrupadas en el Consejo Regional Indígena del Tolima (CRIT). En este texto, ellas hacen una exposición de sus denuncias, logros, luchas, retos y dificultades que han vivido en el desarrollo de su trabajo comunitario.

Ellas retoman los enfrentamientos con los españoles como el inicio de su lucha y dicen que "Como mecanismo de defensa y para sobrevivir en esa guerra, lo que más se practicó fue el conocimiento de la medicina tradicional y la transmisión de la historia oral al contarle cuentos a los hijos para que se durmieran en un sueño lleno de encantos, de esperanzas y de maravillas. Con Manuel Quintín Lame las mujeres nos volvimos a unir y 14.000 de ellas firmamos un manifiesto pidiendo respeto hacia nuestra gente. Hoy, con la lucha permanente de nuestra Organización Indígena, las mujeres asumimos nuevamente el papel de defensoras de la tierra. En las movilizaciones y las luchas de reivindicación hemos sacrificado hasta nuestras vidas, como la de la compañera Doris Lozano, y también tenemos la desesperanza de las mujeres viudas, víctimas de la violencia." (CRIT, 1997: 91).

También dicen que "Logramos a través de mucho esfuerzo que llegaran varias compañeras al Comité Ejecutivo del CRIT y que la presidenta de la organización sea una mujer. Este es un reto difícil porque somos madres, esposas, hijas y tenemos una responsabilidad con la familia y con el hogar. De todas maneras las mujeres terminamos asumiendo cargos importantes pero dándole nuestra responsabilidad a otra mujer, como a una hermana, madre, abuela, tía, prima, sobrina o la hija de una amiga, para que nos ayude en los quehaceres de la casa." (91).

Por otro lado, entre sus logros están también que "Hay mujeres gobernadoras en los cabildos, compañeras ocupando cargos en los espacios de participación municipal. Estamos en una escuela de líderes a nivel departamental y en una escuela especial de mujeres para la democracia. También desarrollamos el proyecto organizativo y productivo de la mujer indígena pijao. Estamos haciendo una investigación sobre la problemática de la mujer indígena del Tolima. Y estamos logrando ocupar espacios de decisión e igual participación en las organizaciones y comunidades de nuestro departamento." (94).

Entre las dificultades que ellas perciben en relación con el desempeño de sus labores, hablan de que "Nos hemos confrontado al machismo y al poder de los hombres, que piensan que cuando las mujeres llegamos al poder se va a acabar el mundo. Viajar todos los días, estar en reuniones y enfrentar y tener discusiones es a veces difícil. Fuera de eso los hombres intentan hacernos ver incapaces y cuando no estamos tomado chicha o cerveza con ellos nos tachan de indiferentes." (91).

Además, "A nivel político, en todos los espacios, los que nos representan son hombres en su mayoría, y si hay mujeres, ni siquiera se ponen de acuerdo ellas mismas para sacar un proyecto en conjunto para las mujeres de nuestras comunidades." (92).

Otro de los problemas que encuentran es la aculturación creciente de sus comunidades. "Ahora la sabiduría casi se está perdiendo y los conocimientos también. Nos estamos llenando de vergüenza por ser indias, por no pintarnos, por no tener plata o por venir de un pueblo pobre y humilde." (92).

Los obstáculos también tienen que ver con las tradiciones religiosas, según ellas: "La religión es la que más influye en la subvaloración de las mujeres. Estas creencias no permiten que las mujeres avancen, son creencias que dicen que nos toca ir despacio porque eso hace parte de nuestras raíces." (93).

Por ahora, dicen que "Nuestro reto es empezar a discutir con las mujeres qué es lo que queremos. Hemos avanzado en discusiones sobre la problemática de género pero lo que nos preocupa son los problemas sociales, de salud, educación, vivienda, entre otros. Mientras que los gobiernos sigan dándonos garrote y nosotros apoyándolos o volteando la espalda y no viendo cómo reorientar al pueblo y a nuestras vidas, ¿cómo crearemos los espacios donde podamos decidir y disfrutar el resultado de estas decisiones, estudiar, escribir nuestro lenguaje como lo entendemos u ocupar las responsabilidades más altas que se le designan a un pueblo?" (92).

En general, en muy contadas excepciones las indígenas y las afrocolombianas son tenidas en cuenta en los textos que trabajan los derechos de las mujeres en Colombia. Una de estas excepciones es el libro **Los derechos de la Mujer en Colombia**, realizado por la Oficina de la Primera Dama en 1997. Este texto incluye un anexo titulado "Las mujeres indígenas y de raza negra en Colombia", en el que se miran las problemáticas, las políticas y programas particulares que se han desarrollado desde estos sectores de la población.

Según los autores de este texto: "Las mismas mujeres indígenas han venido reflexionando su problemática en torno a su identidad cultural, procesos de aculturación, participación política y organizativa, migración, problemas económicos, violencia intrafamiliar, apropiación de estilos de vida que riñen con sus patrones tradicionales, problemática de salud, articulaciones sociales y culturales inadecuadas en detrimento del reconocimiento y dignidad de la mujer, descomposiciones culturales, etc." (Oficina de la Primera Dama, 1997: 242).

En cuanto a las políticas y programas para las mujeres indígenas, "La Dirección Nacional de Asuntos Indígenas, en su propuesta de política y en el programa de fortalecimiento y apoyo a los pueblos indígenas, aprobó en el Documento Conpes 2773 de Ministerio del Interior / División de General de Asuntos Indígenas – Departamento Nacional de Planeación – Unidades de Desarrollo Territorial, del 5 de abril de 1995:

> *"Apoyar los sistemas sociales, económicos, educativos y culturales de control y regulación social, propios de los pueblos indígenas, adecuándolos y mejorando sus articulaciones con los sistemas de la sociedad nacional. La perspectiva de género en estas comunidades partirá de rescatar los valores propios de cada pueblo y los ejes de la identidad y valoración de la mujer, teniendo en cuenta los sistemas sociales, culturales y las cosmovisiones de cada pueblo indígena"* (243)

Resaltan, además, la importancia de las mujeres indígenas en la educación y transmisión de la cultura propia de cada pueblo y la importancia de brindar una educación acorde con los parámetros y creencias de cada una de las comunidades indígenas de nuestro país.

Las afrodescendientes

En cuanto a las afrocolombianas, dicen que: "En la condición de subordinación compartida por el colectivo social de las mujeres, hay grupos que están en mayor desventaja que otros. Este es el caso de las mujeres negras o afrocolombianas, quienes por su posición y condición como integrantes de un grupo étnico rechazado y desvalorizado, se ven sometidas a una doble opresión: la del racismo, manifiesto en un tratamiento desigual frente a las personas mestizas, o de otras etnias en todos los ámbitos de la vida pública y privada, y la del sexismo que las coloca en desventaja frente a los varones de su propia etnia, y de manera más afrentosa, frente a los varones mestizos." (Oficina de la Primera Dama, 1997: 245).

Los grupos afrocolombianos han desarrollado una serie de estrategias para el reconocimiento de sus particularidades y sus derechos, como el camino que anduvieron para que en la Constitución colombiana se incluyera

el artículo 55, que da lugar a la formulación de la Ley 70 del 27 de agosto de 1993. "Esta Ley, profundiza los logros del mencionado artículo 55 y plantea el reconocimiento de derechos étnicos a partir del derecho a la diferencia." (247)

Sin embargo, aunque las mujeres negras hayan sido partícipes activas del proceso que llevó a la formulación de la Ley 70 "...sus demandas específicas no quedan consignadas en esta normatividad y su posibilidad de incidir en los niveles de dirección del movimiento social de comunidades negras o afrocolombianas es incipiente." (247)

Además, "...las mujeres negras o afrocolombianas no se sienten representadas en el Movimiento Social de Mujeres, con quienes, principalmente, deberían establecer alianzas. Conspira contra esta alianza la situación del Movimiento Social de Mujeres, constituido centralmente alrededor de la problemática de las mujeres, sin profundizar en la condición étnica, y la fragilidad misma de los procesos organizativos de las mujeres negras, quienes, hasta hace poco tiempo, iniciaron el reconocimiento y organización alrededor de su problemática como mujeres." (247)

Según los autores del libro: "... le compete a la Dirección Nacional de Equidad para las Mujeres y a todos los organismos del Estado, diseñar propuestas de desarrollo humano que incorporen y desarrollen la equidad entre hombres y mujeres, entre etnias y al interior de las mismas, y en relación a la condición socioeconómica, territorial, política y cultural." Y continúan: "Igualmente, es urgente priorizar acciones positivas que contrarresten la ideología sexista y racista que hoy impide a las mujeres negras su plena participación política y ciudadana y su potenciación como sujetos plenos de una democracia con equidad hacia un colectivo social de las mujeres definido en toda su rica complejidad y heterogeneidad." (249).

Los derechos sexuales y reproductivos

Lo primero que debemos decir sobre estos derechos es que han estado presentes en la historia de la reivindicación de los derechos femeninos, sin distingo de clase, etnia o raza, como parte de las agendas y temas de varias reuniones nacionales e internacionales. Sin embargo, hasta el momento no se han producido tratados o convenios específicos que los protejan.

Desde la Conferencia de El Cairo, realizada en 1994, el concepto de los derechos de salud sexual y reproductiva "viene construyéndose íntimamente ligado al enfoque de género, que establece una relación diferente entre medicina y salud. Uno de los criterios subyacentes entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos de procrear la cual puede, a su vez, promover personas mas completas, creativas y tolerantes, con el consecuente beneficio individual y social." (Londoño, 1996: 36).

En Colombia podemos encontrar dos tendencias para analizar los derechos sexuales y reproductivos. La primera de ellas, agenciada por Profamilia, tiene un enfoque principalmente demográfico en el que se enfatiza el control de la natalidad y la promoción de la salud pública. La segunda, impulsada desde sectores feministas, se centra en el impacto que estos derechos tienen en la construcción de las subjetividades femeninas. La autora que más ha producido en la última década en torno a este tema es Maria Ladi Londoño.

Uno de los aportes más importantes que ha hecho Profamilia en el país, es la realización de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS), que se inició en 1990, y se realiza cada cinco años. Esta es: "la más importante encuesta de salud sexual y reproductiva de mujeres y adolescentes en Colombia... es única en su género por cobertura –todo el país-, por lo representativo de la muestra y por la importancia y magnitud de los temas investigados, que permiten reconocer comportamientos, costumbres, fortalezas, debilidades, carencias y

necesidades insatisfechas de la población en el campo de la familia y la salud sexual y reproductiva." (Profamilia, 2000: 1)[8]

El libro en el que están publicados los resultados de la ENDS del año 2000, cuenta con una primera parte en la que se especifican la población objeto de la muestra y las herramientas diseñadas y aplicadas. Los temas en los que se centra este trabajo son: características generales de la población, los hogares y las mujeres en edad fértil; la fecundidad, el conocimiento y uso de métodos anticonceptivos; la nupcialidad y el riesgo de embarazo; la mortalidad y salud materno infantil; el conocimiento de las enfermedades de transmisión sexual, la violencia contra las mujeres y los niños; los niveles de afiliación al sistema de salud y la situación de la salud visual de niños y adultos.

Los derechos sexuales y reproductivos que desde Profamilia se plantean son el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad, a la igualdad y la ausencia de cualquier forma de discriminación, a la privacidad, la libertad de pensamiento, a la educación e información, a optar o no por el matrimonio y la constitución de una familia, a decidir sobre la procreación, a la atención en salud, a los beneficios del progreso científico, a la reunión y la participación y a no ser sometidas/os a maltratos y torturas.

Este enfoque de salud pública que se ha trabajado en el mundo entero, ha venido abriendo un espacio en Colombia en la renovación de las miradas y valoraciones que se tienen de los roles de género con respecto a la maternidad y la paternidad. Desde estos nuevos caminos, se ha desarrollado una nueva perspectiva que cuestiona el énfasis de la responsabilidad femenina puesto por las políticas del control natal y el llamado a la presencia consciente masculina en la procreación.

En el primer número de la revista *En Otras Palabras. Mujeres, salud y sociedad*, María Isabel Plata (1996) publicó el artículo **"El ejercicio de tres derechos reproductivos en Colombia"**, en el cual dice que "Tanto el Estado como la sociedad civil colombiana deben lograr y garantizar la autonomía y la autodeterminación reproductiva de los hombres pero sobre todo, de las mujeres pues no podemos olvidar que la capacidad de la mujer para controlar su propia fecundidad constituye una base fundamental para el disfrute de sus otros derechos. En este sentido es también un factor de gran importancia la búsqueda del **"empoderamiento"** de las mujeres." (Plata, 1996: 88)

Esta autora define el empoderamiento como "...el proceso a través del cual las mujeres se movilizan para entender, identificar y superar la discriminación de género, para alcanzar la igualdad, el bienestar y el acceso igualitario a los recursos, por medio de la toma del control y de la realización de las acciones necesarias para vencer los obstáculos de la desigualdad." Además "Se considera que el empoderamiento de las mujeres y el control que ellas tengan sobre sus propios cuerpos es una premisa básica para el disfrute de otros derechos así como para su pleno desarrollo en todas las demás esferas de la vida pública, incluyendo la social, cultural, política y económica..." (88). Esta idea del empoderamiento renueva las concepciones del poder, en la medida en que empieza a reconocer la existencia de poderes para transformar la realidad que se encuentran por fuera del Estado.

Los tres derechos que esta autora expone y contrasta con estadísticas sobre su aplicación son: el "...derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos, y a disponer de la información y los medios para ello." El segundo es "El derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.". Y, por último "El derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia de acuerdo con lo establecido en los documentos de derechos humanos." (88- 90).

---

8 La ENDS del 2000, fue liderada por Profamilia y realizada por varias instituciones y entidades nacionales e internacionales asociadas. Entre ellas están el Ministerio de Salud, el ICBF, la Fundación Corona, la Oficina de Equidad para la Mujer de la Presidencia, UNICEF, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Agencia para el Desarrollo de los Estados Unidos y la Federación Internacional de Planificación de la Familia.

En el artículo se resalta la importancia de hacernos dueñas de nuestros cuerpos y de nuestras decisiones en torno a la sexualidad, como una condición ineludible para que los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres sean respetados de igual manera que los de los hombres. Sin embargo, queda en el aire la pregunta por cómo se violentan estos derechos en el caso de los hombres, o si son las mujeres las únicas que sufrimos este tipo de agresiones.

Desde la perspectiva del feminismo humanista, Maria Ladi Londoño (1996: 20) dice que "...la dimensión sexual y reproductiva es mucho más que poder copular, descargar tensiones fisiológicas y prolongar la especie, es la posibilidad no sólo de recrearnos con el milagro de la vida, sino experimentar una gama de matices emocionales y de sensaciones así como de ilusiones, fantasías y ensoñaciones, tanto como de momentos creativos y de encontrar fisuras para que puedan emerger capacidades poco presentes en nuestra cultura como la tolerancia, la comprensión y solidaridad; la entrega, la expansión de la percepción y muchas otras dinamizadas por los afectos."

Esta mirada, apunta a las manifestaciones y creencias culturales arraigadas en Colombia en relación con la sexualidad. Según esta autora: "La poca cultura sexual que caracteriza nuestra sociedad explica de alguna forma el desdén e ignorancia para comprender la trascendencia, fuerza y efectos del sentimiento amoroso exiliado de diversos campos del desempeño humano, que ha llevado a desconocerlo y a no tenerlo en cuenta, por ejemplo, como elemento indispensable en áreas laborales y en programas educacionales, obteniéndose entre otros muchos resultados una sociedad desafectivizada, en la cual *no se reconoce el amor como valor ni como dimensión ética*." (32)

Pero los derechos sexuales y reproductivos son importantes porque "...son elementos fundamentales de la *nueva conciencia* que está emergiendo en este final de siglo, como otro paso en el recorrido evolutivo de nuestra especie, por lo cual va siendo hora de adoptar nuevas miradas y comprender de diferente manera el mundo de la salud, de los sentimientos y la razón de la existencia humana unidos inextricablemente. Así con la nueva conciencia iremos construyendo una *nueva cultura* de la salud, puesto que la *dimensión sexual y reproductiva no es neutra, tiene que ver con la existencia, el nacimiento, la muerte y la felicidad*" (38).

Por este camino, Londoño plantea que los derechos sexuales y reproductivos son: el derecho a condiciones ambientales, educativas y de salud adecuadas para la reproducción de la vida; al ejercicio autónomo de la sexualidad y la protección legal de las preferencias sexuales; a una sexualidad placentera independiente de la procreación y a decidir sobre el uso de anticonceptivos; a conocer, respetar y amar el cuerpo; al amor, la sensualidad y el erotismo; al orgasmo y la libertad en la intimidad; a la relación sexual exenta de violencia e independiente de la edad, estado civil o modelo familiar; a la libre maternidad; a la participación igual de hombres y mujeres en la crianza y a la reconstrucción de identidades de género; a una educación sexual gradual, laica, científica y con perspectiva de género; a servicios de salud para la maternidad y crianza; a la adopción y a tratar la infertilidad; a la información de las investigaciones en torno a la reproducción y a que los avances tecnológicos sean regulados por una ética humanista; a participar como ciudadanas en las políticas de población y desarrollo; y, por último, a no tener actividad sexual.

Para concluir, en palabras de Maria Ladi, estos "derechos constituyen un aporte conceptual para seguir abriendo caminos de comunicación, aventura, creatividad, es decir, de aprovechamiento vital. No buscan nuevas categorías de enfermedades referidas al género, sino estimular la capacidad y conciencia críticas para visualizar y entender mejor los efectos deteriorantes del prejuicio, desigualdades, discriminación e intolerancia, fuentes de daños, bloqueos y malestares, así como de un alto porcentaje de muertes evitables; derechos tanto más importantes por su incidencia directa en la calidad de vida de las personas... Es un llamado a permitirnos ser proceso, a respetar las posibilidades de nuestra condición y a reconocer el poder interior que tenemos aceptando la dimensión sexual como instancia de alegría, realización personal, armonía y trascendencia, a su vez factores esenciales de un buen nivel de salud personal y social, reflejado en la convivencialidad y la paz posibles. Estos derechos insisten en que no son el placer, el goce sexual o el erotismo, los enemigos a combatir, sino las guerras, la pobreza, la inequidad." (330)

Entre otros textos de Maria Ladi sobre los derechos sexuales y reproductivos están **El problema no es la norma**, de 1989; **Prácticas de libertad**, de 1991, y **Ética de la ilegalidad**, de 1994.

La Teoría de la resistencia

La última perspectiva que encontramos en los textos sobre las mujeres y sus derechos es la Teoría de las Resistencias. Esta perspectiva plantea rupturas y desplazamientos importantes en relación a la concepción de lo que es y debe ser el ejercicio pleno de los Derechos de las Mujeres.

Uno de los rasgos de esta mirada, es que centra el análisis en los elementos de la cultura que alimentan la discriminación sexual, social y étnica. La atención a los estereotipos culturales, especialmente los de género, se convierten en punto vital para la explicación y la transformación de las relaciones sociales. El fortalecimiento y la crítica a las identidades y subjetividades masculinas y femeninas, teniendo en cuenta que las condiciones socioeconómicas y los vínculos culturales y étnicos, son de vital importancia.

Esta corriente de pensamiento le otorga gran importancia a las minorías. Aquí, la diferencia entre una mayoría una minoría no lo determina el número o su aspecto cuantitativo, la diferencia es propiamente el modelo, la mayoría funciona en base al modelo (HOMBRE, MACHO, BLANCO, HETEROSEXUAL, GUERRERO Y DEPREDADOR), y por esto, el análisis minoritario constituye un foco importante de análisis para desvincular el ciudadano/a de la subjetividad, comprendiendo el individuo y/o ciudadano como un constructo social, o mejor, como resultado del bio poder en el sentido Foucaultiano, el modo como se agencian las poblaciones y se construye un sujeto normatizado de lo humano concierne a la pregunta por el poder y su funcionamiento como tal, el ser humano hombre y mujer queda atrapado en el trabajo, el lenguaje y la vida reducida a su condición de "nuda vida" o vida desnuda y a su condición de supervivencia. Aquí, la pregunta por la resistencia se trona de especial relevancia para el feminismo de la diferencia que se ha embarcado en la empresa ética y estética del devenir mujer.

Como denominador común encontramos el enunciado del principio de la diversidad y el consecuente énfasis en la diferencia como motor de la vida. Esta corriente indaga la lógica vital, en contraposición al principio de universalidad y la pretensión de homogeneidad del pensamiento moderno que suscribe la refrendación de los estados nación vigentes. Aquí las mujeres no somos un sector indiferenciado, al contrario, se plantea que nuestras condiciones de clase, etnia, raza y edad condicionan nuestros deseos y actitudes, pero también se verifica como un hecho incontrovertible la multiplicidad que nos constituye y nos crea.

Para este pensamiento "somos muchas dentro de nosotras" y esta condición atraviesa nuestro estar en el mundo y nos configura necesidades, sueños, anhelos, relaciones y posicionamientos frente a la vida muy heterogéneos. La desvirtuación del sujeto, del individuo y el yo como prueba del microfascismo presente en lo más local y personal, es visto como problemático y se propone a este nivel un revulsivo desde la vida, un pliegue de las fuerzas patriarcales morales, para cabalgar en la molecularidad de la vida que se aloja prioritariamente en el cuerpo femenino. La resistencia es potestas en el sentido Spinosiano del término, fuerza vital para afectarnos y ser afectadas en base a los encuentros con otras subjetividades para ser capaces de construir un cuerpo mas potente. Lo que cuenta no es la razón sino la afectación, pudiendo así, propulsar las pasiones activas del goce en detrimento del temor, el odio y el resentimiento presentes en los cuerpos.

Los criterios axiológicos que permean esta Teoría de las Resistencias son fundamentalmente la *autocracia*, la *autonomía*, la *integridad*, el *cultivo de la vida* y la *mutabilidad*. A partir de ellos las feministas, especialmente las

académicas, plantean las especificidades de los derechos, se preguntan por la paz y la guerra, cuestionan la universalidad y el estatismo de las sociedades, se desvinculan del Estado como lugar que territorializa y produce una resonancia desde el centro propio del patriarcalismo, plantean caminos para el ejercicio de la autonomía y la construcción de la subjetividad concebida como una fuerza autopoiética para la afirmación de la vida.

Quienes escriben con este lente, proponen una mirada desconstructiva a las instituciones políticas, erigidas como resultado de la guerra y la consecuente exaltación de los héroes y sus hazañas violentas; plantean una reflexión crítica acerca de los significados de la vida y las atrocidades de la muerte social, los conceptos y mitos sobre la paz y la guerra, la convivencia y la resolución violenta de los conflictos.

Amplían también la temática de los Derechos Humanos, hacen la crítica de sus fundamentos señalando el ligamen problemático que mantienen con el aparato jurídico que respalda los estados nación, la idea del territorio y natalidad en que están basados y se ocupan de visibilizar a los emigrantes, los y las desplazadas, los indocumentados y nómadas, es decir, los que no están amparados por las continuas declaraciones que suscriben una idea de ciudadano homologado al sujeto normal.

De ahí la importancia que dan a la corporeidad y la sexualidad femeninas, tradicionalmente interpretadas sólo como objeto de placer y consideradas botín de los ejércitos; critican las concepciones del amor posesivo y la sexualidad orientada exclusivamente a la reproducción. Plantean redefinir la maternidad haciendo un paralelo con las formas artísticas y de creación concomitantes a la vida. Aquí, tornan la mirada a los Derechos de las Mujeres desde la óptica de la complejidad y provocan el rompimiento de valores culturales considerados "normales".

Critican los mecanismos estatales que satisfacen las necesidades y garantizan los Derechos Humanos por sectores diferenciados de políticas sociales, como la salud, la educación y la familia, propios de la Teoría Social. Esta perspectiva de abordaje propone una visión integral alrededor del ejercicio de los Derechos Humanos y afirman que mientras la vida siga siendo un derecho, su fuerza y su potencia transformadora queda atrapada en la maquinaria de captura institucional y en el laberinto de las normas y se resta fuerza a su capacidad creativa. Se consideran insuficientes la formulación de políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones de vida, y se interroga la propia maquinaria institucional, su lógica asociada a la inasistencia comunitaria, siempre postergada. Se plantea también que mientras las valoraciones de la vida y la dignidad humanas sigan permeadas por un sistema cultural erigido sobre la discriminación y la muerte, mientras la vida siga convertida en vida desnuda, no habrá opción para la utopía y el goce de vivir.

No se trata únicamente de delatar un Estado que desprotege y viola los derechos, sino de develar un sistema cultural construido históricamente y un modelo social y político que enfatizan en valores como la heroicidad a través de la agresión, la depredación por medio de la tecnología, la omnipotencia de la autoridad y el orden, encarnados en el hombre y su virilidad, y la exclusión a nombre de la asistencia y la protección, el control y la norma. Lo grave entonces, es que estos discursos e imaginarios de los valores permean todo el ser y el sentir de las vidas de hombres y mujeres, sus procesos de subjetivación y sus identidades. Por esto, los procesos de socialización cobran una importancia central en esta tercera teoría.

Se trata de dudar del patriarcado y criticarlo como un esquema de pensamiento que media las experiencias que tenemos de nuestro entorno. Se trata de una visión de los Derechos Humanos en la que no es únicamente el Estado el responsable de hacerlos efectivos, es más, se sospecha de sus posibilidades reales. Aquí, el interés es trascender las visiones jurídicas, legislativas y ejecutivas que reinan en las perspectivas anteriores y ubicar el ejercicio y cumplimiento de los Derechos de las Mujeres en el plano de la vida cotidiana, en la construcción de nuestra propia subjetividad, en los que haceres de todos los días, en las formas como vivimos, percibimos, pensamos y sentimos el mundo y las relaciones que nos rodean.

Todas las mujeres y todos los hombres, somos responsables de nuestros derechos, de participar activamente para hacerlos cumplir, y de trascender y cuestionar imaginarios culturales que nos inmovilizan y nos presentan como obvias y naturales las múltiples formas de discriminación erigidas sobre el bio-poder. Por esto, la estrategia para combatir la violencia es construir nuevos caminos a través de los cuales hacernos móviles, autónomos, libres y constructores de un sentido inédito de lo público.

Este enfoque inicia una ruptura con la dicotomía privado- público. Se empiezan a tejer los hilos que unen los asuntos de la intimidad con la vida pública, cultural y social, se reconoce que los recodos más remotos de los seres humanos están entrelazados con los mecanismos y concepciones sobre el poder, la justicia, la vida y la muerte.

Por otro lado, se cuestiona la división entre mente y sensibilidad y así, se plantea una mirada ontológica renovada. Las mujeres y los hombres dejamos de ser la encarnación por excelencia de la racionalidad y ésta deja de ser nuestra principal y única característica. Sumada a la capacidad de pensar el mundo, está la capacidad de sentirlo y expresarlo; pensamiento y sentimiento, antes planteados como polos opuestos de la naturaleza humana, se empiezan a acercar para dar vida a una nueva idea de nuestra condición como seres humanos. Por este camino se empiezan a plantear metodologías de enseñanza lúdicas y estéticas, en las que se integran además de los conocimientos, una formación integral para el desarrollo y la construcción de proyectos de vida. Junto con la sensibilidad y la emotividad, se incluye el cuerpo como una dimensión que nos constituye y que ha sido olvidada por las ciencias de la sociedad.

Uno de los rasgos característicos de los textos que se escriben desde la óptica de la teoría de las resistencias, es la convicción de que sin el reconocimiento ético y político de la equidad entre los géneros, afirmando la diferencia, la paz en nuestro país no es posible. Esto implica que "El discurso ético-legal debe asumir la universalidad no a partir de los idénticos, los varones, sino de lo diverso, como expresión de la totalidad y la diversidad de la humanidad, contemplando y dando cuenta en cada momento y en todas las circunstancias, de las diferencias. Así será un discurso vigente, que incrementa su legitimidad en la medida en que sea cada vez más inclusivo; que asuma la universalidad no sólo en lo tocante a la aceptación y validez de sus postulados, sino también en lo referido a los y las titulares de derechos." (Enríquez, 2000: 62).

La mirada de la Teoría de las Resistencias aporta en varios aspectos. Por un lado, liga el patriarcado al derecho, al Estado y a las formas jurídicas y lo plantea como un modelo transversal a la sociedad; ubica las identidades, las subjetividades y las corporalidades como centro de las prácticas del poder y el exterminio; propone que las transformaciones sociales no están dadas únicamente en el plano de lo material sino que a las necesidades y derechos fundamentales de los seres humanos les suma el plano imaginario. Sin la transformación imaginaria el cambio social es impensable; además, pone sobre la mesa una mirada renovadora sobre la paz, que deja de ser la ausencia de guerra, recupera el combate y no la guerra, para volverse una realidad que se debe construir en las prácticas cotidianas, a través del fortalecimiento del tejido social; también rescata la existencia de violencias visibles e invisibles que se manifiestan de formas diferentes en las sociedades.

En general, los textos que se encuentran bajo esta perspectiva son artículos compilados en revistas y libros especializados. Por un lado, tenemos el libro de Suzy Bermúdez (1995) **Estrategias y experiencias para la construcción de la paz. Género y convivencia**, varios números de la revista *En otras palabras*, realizada por el Grupo Mujer y Sociedad de la Universidad Nacional de Colombia, la Corporación Casa de la Mujer y la Fundación Promujer, desde hace ya varios años, y la revista *Nova y Vetera*, realizada por el Grupo de Derechos Humanos del Instituto de Investigaciones de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). Está también el texto **Tramas de resistencia** (por publicar), de Martha López y otros investigadores.

Estos trabajos se distancian de posiciones todavía circunscritas al plano de la modernidad que privilegia la igualdad sobre la diferencia, entendida ontológicamente desde el afuera, es decir, como ese pulso que vehicula el fragor de lo siempre nuevo.

Hemos elegido dos artículos que recopilan la reflexión de los derechos de las mujeres desde la perspectiva de las resistencias, el primero es **"La confrontación entre géneros: Una posibilidad para la construcción de democracia"**, escrito por integrantes de la Asociación de Trabajo Interdisciplinario (ATI). Este grupo parte "...de entender la democracia como la posibilidad que tenemos los seres humanos de hacer congruentes los valores de respeto, reconocimiento, diálogo y pluralidad con el ejercicio de la política." (ATI, 1995).

La construcción entonces de una cultura democrática, entendida desde aquí "...implica entender el desarrollo ya no únicamente en términos de lo económico, sino más allá como un hecho humano, fruto de la interrelación de factores personales, económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales, cuya misión básica es satisfacer los intereses materiales y espirituales de cada una y de cada uno, en términos de la libertad y la igualdad." (82).

Este grupo de trabajo quiere "...incidir en las condiciones que conllevan a potenciar la participación de hombres y mujeres en la toma de decisiones referidas a los aspectos centrales de la conducción de la sociedad. Aquí, no nos estamos refiriendo exclusivamente a las políticas macro del gobierno, sino también a aquellas decisiones que en lo cotidiano construyen salidas a las diversas problemáticas del quehacer laboral, familiar, escolar y social." (87).

Impulsar este cambio "...fortalece los procesos de construcción de sociedades civiles fuertes que impacten en los procesos políticos y en los modelos de desarrollo, para proponer formas de vida en los cuales la justicia, la honestidad, la libertad, el respeto por los derechos humanos de todas y todos y la urgente necesidad de una vida digna, sean valores que trasciendan más allá de las palabras." (87). Este es el camino que llevará a la transformación social, cultural y política que se reclama en este momento.

En la revista *En Otras Palabras. Mujeres, ética y participación, No.* 2 hay un artículo que examina los derechos humanos con perspectiva de género: **"La violación de los derechos humanos de las mujeres"** de Martha López.

Esta autora hace su análisis en torno a la relación entre violencia y patriarcado y resalta la importancia de tener en cuenta esta relación cuando se pretende hablar de la violencia: "El origen arcaico del modo violento de relacionarnos toca muy profundamente la operación del patriarcalismo, y la agresividad que domina lo humano se traduce en goce de la economía viril toda vez que ha sabido interpretar su acción como soberana. La literatura de los hombres ha considerado sublime la crueldad y el goce ante el sufrimiento; las sensaciones asociadas a su erotismo validan la fuerza como expresión de dominio. El erotismo masculino ha asociado violencia con creación artística, ha estrechado la relación eros y thanatos como expresión de negación y principio incuestionable." (López, 1997: 42).

Esta prevalencia de la crueldad y la depredación propias del orden patriarcal que vivimos, ignora que en las sociedades hay formas diferentes de canalizar la violencia, tales como el mito y la justicia. Por un lado, "Los mitos serían vías de canalización de la violencia, lugar imaginario de atenuación y de resolución donde prevalece el conflicto relatado y vivido a la manera de una explicación que siempre abre el sentido. Cuando la hermenéutica señala la necesidad de volver al mito, no para reducirse a él o volver a él para disolverlo, sino para profundizarlo con el ánimo de buscar otra revelación que debilite la razón que tenemos, no hace sino recordarnos la importancia de lo sagrado como forma soberana donde pervive otra lógica diferente a la razón exclusiva y disyuntiva." (López, 1997: 43).

Por otro lado, se encuentra la justicia que "...pone en acción la experiencia que se ha interrogado sobre los juegos del lenguaje, sobre las formas de vida para valorar la entrega y la generosidad por encima de los criterios individuales y autárquicos. La justicia implica una redefinición de la vida sobre la muerte, acudiendo a la indeterminación que le es propia y al carácter de contingencia consustancial a lo humano. La justicia en todo caso toma partido por la responsabilidad ante sí mismo/ a, como un modo de crecimiento, como un reto sensible ante la tragedia que ronda al dolor del otro/ a. La justicia es un compromiso con los que vienen para que la memoria de nuestro hacer contribuya a la creación y al futuro." (López, 1997: 44).

Estas visiones sobre los mitos y la justicia son, sin duda, renovadoras y plantean importantes cuestionamientos en torno a los caminos a través de los cuales nos hemos constituido como sujetos. Según ella, estamos parados sobre "...unos imaginarios convenidos basados en la violencia que ha hecho de nuestros yoes, entes al servicio de la muerte sobre la vida, renuentes a la dificultad que implica proveerse de unas identidades autónomas, un sí mismo/ a capaz de abordar la contingencia que implica la vida; hemos convertido nuestro dolor en resentimiento y configurado una noción de sujetos basados en el hedonismo del consumo del dinero." (López, 1997: 44). Sólo cuestionando estos supuestos culturales, podremos proyectar un futuro posible y diferente.

De la misma Martha López, hay un artículo titulado **"Desconstrucción del legado patriarcal"**, publicado en la revista *Nova y Vetera*, No. 37 (octubre-diciembre de 1999). Aquí, explora los imaginarios y maquinarias simbólicas a través de las cuales dotamos de sentido nuestro mundo y que, según ella, refuerzan la violencia del sistema patriarcal.

Para ella, "La realidad está agenciada por la fuerza de un imaginario dominante que opera a través de formas de percepción, de imágenes fantásticas, metáforas guías, de proyecciones para interpretar y crear el mundo. Los relatos míticos dan cuenta de ello, la propia alegoría no es sólo un mecanismo escritural o verbal del relato, la alegoría es lo que no ha tenido lugar, ni pasará nunca, no obstante ser el lugar del sentido, lo que permite imaginar, lo que permite recrear mundos posibles mediante las imágenes, o el hábito de la palabra que conjuga el deseo y el saber." (27)

Y es precisamente ese lugar de lo imaginario, de lo impalpable, el que da sentido y cohesión a las sociedades, sus instituciones y relaciones: "La institución de la sociedad está hecha de múltiples instituciones particulares, la unidad y cohesión interna está dada por una urdimbre inmensamente compleja de significaciones que empapan, orientan y dirigen la vida social, es el magma de significaciones imaginarias sociales que cobran cuerpo en la institución y la animan, ellas son por ejemplo: espíritus, dioses, Dios, polis, ciudadano, nación, estado, partido, mercancía, dinero, capital, tasas de interés, tabú, virtud, pecado, etc., pero también, hombre, mujer e hijo, y estos son los que son, en virtud de estas significaciones imaginarias que las hacen ser y existir." (28).

Así entonces las diferenciaciones basadas en el sexo, pertenecen a este orden de las ideas y lo imaginario. Pero no llegan sólo hasta ahí, estos imaginarios de feminidad y masculinidad, los contenidos de los que se dotan, se instauran en los cuerpos, cada uno de nosotros los incorpora y se configura a partir de ellos.

Según Marta López: "La operación de esta inmensa maquinaria simbólica patriarcal resulta eficaz, cuando pensamos en nuestro país y particularmente en Trujillo, el macho, el gamonal por excelencia, el duro en oposición al blando, al débil que es feminizado. Personajes como Leonardo Espinoza, ya existían desde los años 1957, la posesión de la tierra por la fuerza, la pujanza antioqueña que afianza el éxito y la propiedad, el hombre armado que defiende el partido político de su filiación a sangre y fuego, el patriarca impoluto, el sectarismo, la ambición de poder. En resumen, el proto-padre..." (30)

Estas imágenes prototípicas se construyen desde la infancia: "Como bien lo vio Elizabeth Badinter, la masculinidad se construye a partir de ritos iniciáticos , los juegos infantiles donde se potencia la fuerza, la destreza para el

engaño, donde los más altos, los más fuertes sobresalen y consiguen el éxito y el reconocimiento, todo ello tiene por objeto construir la virilidad como distintivo de la masculinidad, podríamos decir que subsiste una metáfora Darwiniana en todo esto, la ley del más fuerte, se encarga de inducir más tarde en la adolescencia y el paso a la adultez, la propia sexualidad que juega un papel radical y sustantivo en la elección del objeto amoroso, la casa de putas en la cultura antioqueña y en la santandereana, pero también en el altiplano boyacense y la zoofilia en la Costa, son una muestra real del modo como se presiona y se construye el legado de masculinidad que tenemos, el modo como se perpetúa la relación claramente subordinada del sexo opuesto." (30-31).

Otra de las expresiones de esta maquinaria simbólica de los héroes y guerreros, se delata en las relaciones familiares. "En la esfera privada, el padre responde a la figura emblemática de la autoridad familiar, representó por centurias el baluarte nodal alrededor del cual creció como dado un rol de privilegio justificado de suyo y naturalmente. El padre proveedor pero alejado de la casa por circunstancias que siempre se desprendieron de su vinculación a lo público, ha tomado la iniciativa y la decisión suprema frente a los conflictos sin necesidad de su presencia real, la madre se encarga de nombrarle, y este acontecimiento no exento de dolor y desacato, constituye en nuestra cultura una muestra agravada por el resentimiento que atraviesa como motivación , todo el círculo insoluble de la violencia intrafamiliar presente en los hogares." (32)

Como propuestas para la desconstrucción de este legado patriarcal del que estamos impregnados en el país, López propone meterle el cuerpo a las ideas, resignificar la vida y la muerte, replantear la relación mujer-madre y crear nuevos modos de individuación con otros modelos y referentes.

Para ella, "La desconstrucción tiene que ver con el propósito de introducir el cuerpo en las ideas, porque la economía del logos occidental ha invisibilizado el cuerpo, la prelación que el conocimiento concede a la razón, a la fuerza del ojo sobre los otros sentidos, al principio de no contradicción y de terso excluso, la búsqueda de la verdad, la validez de la representación, en resumen, la metafísica de la presencia y de la esencia dada, impide la expresión del sentido y la afirmación de la diferencia." (33)

"Otro punto de arranque en términos de desconstrucción es el interés y la obsesión del conocimiento occidental por la muerte, decir nacimiento significa en todo caso proponer una segunda alternativa para pensarnos que de lugar a otra sensibilidad y a otro mundo posible en términos éticos." (33). Un mundo en el que prime la vida sobre la muerte. "La desconstrucción del legado patriarcal tiene que ver con la descentralización de la muerte, pero también con la afirmación de la vida y el nacimiento como un hecho plural de singularidad y diferencia." (35)

Por otro lado, "La conversión de lo femenino en depósito de la vida (no en el lugar donde ella se crea), es el primer paso cultural para construir la heroína mujer que tenemos en la actualidad. Porque la heroína reconocida como tal es fundamentalmente la madre, la madre sacrificada dispuesta a entregar la identidad en aras del mandato biológico que garantiza la reproducción humana, la heroína es el resultado de la acción de la maquinaria simbólica que por oposición, reparte la complejidad de la diferencia, en opuestos desiguales a ambos sexos." (35).

Por último: "Crear unos nuevos modos de individuación y de autonomía ética, implica la novedad de otros héroes y otras heroínas capaces de potenciar los afectos, propulsar flujos positivos de movilidad en el sentido de la afirmación de la vida... se trata de nuevos devenires que superan la subjetivación sólida que hemos validado, se trata de ese arlequín, un pié en el suelo, otro en el aire y en el sueño, capaz del humor, menos de la ironía, más del goce y menos de la culpa, más capaz del reconocimiento que de la fuerza cuando se trata del otro, más atentos a la contingencia y a la multiplicidad de las voces, que hacen el murmullo del

recomienzo, unos seres capaces de asumir un profundo sentido estético de la existencia y de los flujos de la vida." (36).

La misma Martha López (2001), en el artículo **"Ciudad, tejido social y nomadismo"**, examina la desterritorialización de las identidades en la época contemporánea como una nueva forma del bio-poder, y hace una metáfora de los campos de concentración como los lugares en los que se encarna esta lógica del Estado.

Empieza planteando que: "...de una manera paradójica, se produce la disociación entre territorio e identidad; mientras la humanidad se aferra a la tierra con el sedentarismo, las grandes doctrinas religiosas, tanto asiáticas como europeas, promueven el nomadismo ético. ... tanto el budismo como el cristianismo crean un espacio existencial ético al margen del territorio donde se conflictúa con el yo; la apuesta ética para ambos consiste en darse un sí mismo capaz de romper las raíces que le atan al cuerpo o al territorio existencial del yo... construyen un espacio sin límites donde reside el alma... realizan una propuesta de desterritorialización de la identidad." (López, 2001: 9).

Sin embargo, es en la modernidad donde esta tendencia toma un nuevo matiz: "El mundo moderno ha adelgazado la línea entre los espacios rural y urbano, y ha hecho posible la indistinción entre ellos, además de generar una nueva política del espacio donde podríamos decir que el etnocentrismo queda de hecho cuestionado. Esta nueva política consiste en disociar espacio e identidad convirtiendo su asociación en un tema irreconciliable."(9)

Así, "Las ciudades son lugares de paso, la metáfora del rostro evadido ilustra hasta qué punto el desencuentro con el otro/a se ha realizado en nuestro medio, podríamos decir que esa huida del gesto sobre sí mismo confirma el refugiado/a que somos; el campo, nos dice Giorgio Agamben, "es el espacio que se abre cuando el estado de excepción se convierte en regla", el campo es el espacio premonitorio y de amenaza constante de la vida donde lo humano se convierte en no humano." (10)

Además: "Las ciudades son testigos de esta migración imposible de detener. En nuestro país el fenómeno del desplazamiento parece no tener solución, frente a este delito humanitario el Estado se ha mostrado impotente mientras se incrementa la expulsión. Existen cifras alarmantes que señalan hacia los agentes que lo provocan: los actores de la guerra y los macroproyectos económicos se llevan los índices más altos de responsabilidad; no obstante la cuantificación, el análisis es insuficiente mientras no se inserte en lo global, mientras no avistemos el andamiaje concerniente al ejercicio del biopoder." (11)

Toda esta dinámica desterritorializadora de la maquinaria del poder en la que se erige el Estado-nación moderno, resignifica inevitablemente los contenidos de los que se dota a la vida misma: "Hoy sólo apelan al nacimiento quienes pueden contar con una prueba bancaria y de inversión, y cada vez se hace más fácil evadir impuestos a través de maniobras rápidas que enriquecen al sector financiero sin fronteras mediante los paraísos fiscales y el lavado de dólares por vía virtual." (12).

Esta "...irrupción del campo como dato de horror en el mundo significa que los refugiados, los desplazados, las etnias indígenas, las mujeres, los jóvenes, los homosexuales y los locos, son permanentemente excluidos de la consideración de no ciudadanos en la práctica, no sólo porque ellos remiten al musulmán o al no-hombre, propósito de todo el accionar del campo, no sólo porque son secundarios al respecto de esta figura inicial, sino también porque su situación específica de exclusión está asociada al Estado-nación y respaldada en su vigencia." (13)

Frente a estas condiciones de la modernidad, la autora plantea que: "Hoy por hoy es lo grupal, son las prácticas vivas de la subjetividad las que pueden incentivar la vida desde el ejercicio de su propio devenir otros en que están empeñadas sus singularidades específicas desbordando así la idea homogénea de comunidad que se mantiene; además de que son los grupos minoritarios los que pueden lograr la confluencia de voces novedosas desde la propia memoria tejida en la memoria ancestral que precede, cabida a las motivaciones pertinentes y dando el bienestar colectivo, no sólo en lo concerniente a su relación novedosa con la tierra, la siembra y la alimentación, la configuración del paisaje multiplicando la biodiversidad de las ciudades y preservando el medio ambiente, sino también porque las subjetividades son las responsables de su propio destino en la medida de la resistencia que propulsa la fuerza autopoietica frente a la acción multinacional, la plusvalía del capital y la maquinaria de guerra y devastación que vivimos." (14)

Por otro lado, la recomposición del tejido social se pone en el centro de las resistencias que plantea la vida frente a la inminencia de la muerte: "...el tejido social es un ritornelo existencial donde aparecen estrategias ético políticas para la regeneración de la vida, nombra la necesidad del contacto en medio de la guerra y la violencia vivida. Es una figura de calor que provee la alianza y la confianza mutua y dispone de la animación necesaria para propulsar la vida. El tejido social es un soporte en medio del caos para que desde el caos florezca la salida." (15)

La construcción del tejido social es una empresa inaplazable, y son las mujeres quienes tenemos que relevar el modo como se ha comprendido y puesto en acción la idea de resistencia en los movimientos sociales, tales como la toma del poder, el ejercicio de la violencia a todo precio y la confusión entre los medios y los fines.

Hoy por hoy, hay que admitir que la resistencia se produce en los bordes y que el poder no está enfrente o encima de nosotros/as, sino que se distribuye en redes y ocupa todos los campos de la vida síquica y afectiva. El patriarcalismo se deposita en el yo, esa entidad que circunscribe el cuerpo en una idea de unidad y de separación con el cosmos y la vida, el pliegue de las fuerzas morales y de muerte concierne a la capacidad de dirigir la fuerza que se ejerce contra los otros en relación consigo misma. Y esta fuerza potencial transita el espacio ético y estético de la subjetividad en devenir, es decir, es el devenir mujer, el devenir indígena, el devenir negro, el devenir animal, el devenir molecular lo que dará lugar a una nueva relación con el socios y la tierra.

Por último, esta dirección del pensamiento feminista recoge el tema de la tierra. En el artículo **"La Tierra y lo natal"**, Marta López propone desconstruir la idea de la tierra reducida a la división y a lo compartimentable. La tierra no es un organismo como se ha creído, la tierra es lo terrígeno y esta percepción la sitúa en lo fractal, en el movimiento, en lo disipativo, en la turbulencia. Si hay un lugar privilegiado para pensarse las mujeres es la relación estrecha con la tierra que contemplan los mitos y lo femenino, la diosa madre por antonomasia es la tierra y el patriarcalismo ha sabido sustituir mediante metáforas orgánicas el flujo múltiple que le concierne a la tierra y que se mide en términos de fuerza y potencia.

Recuperar el sentido de la tierra desde esta visión de tensión primera, inventará nuestra corporeidad hacia una inédita posibilidad de habitar el mundo, lo natal es lo perdido, no en términos de territorio sino de potencia transformadora. El territorio es un constructo afectivo no sólo humano sino animal y vegetal; el territorio es un ritornelo que propone el modo de adecuar un espacio de habitación y es también un lugar intermedio entre el adentro y el afuera, al modo de una máquina simbólica de enunciación.

Cuando el organismo se territorializa se captura en los límites del espacio propuesto, la desterritorialización, por otro lado, es lo propio de lugres afectivos que abren el territorio a lo simbólico

donde también hay lugar para reinventarnos, para el tránsito, para lo nuevo. Comprender el nomadismo es una tarea necesaria de reflexión contemporánea, teniendo en cuenta que hay nomadismos gozosos como el practicado por los gitanos o los jóvenes y otra clase de nomadismo llevado a cabo por desplazados/as, indocumentados/as, refugiados/as, que obedecen a la acción de la guerra y a la producción del dolor, hoy en aumento.

Es necesario hacer el mapeo de las pasiones tristes y las pasiones activas que suelen ser el blanco del bio poder. Parecería que es la manipulación de las pasiones el objeto de la lógica vigente, así que proponer una metáfora de la tierra acorde a la afectación y el deseo de las mujeres, la recuperación de la matria como donación generosa de formas, dará a luz un nuevo sentido humano desde la vida para reinventar las relaciones con el medio ambiente, la bioesfera y el ecosistema. Rescatar el sentido de la tierra en clave feminista implica pensar y sentir diferente, significa darnos un cuerpo, un pensamiento y un mundo.